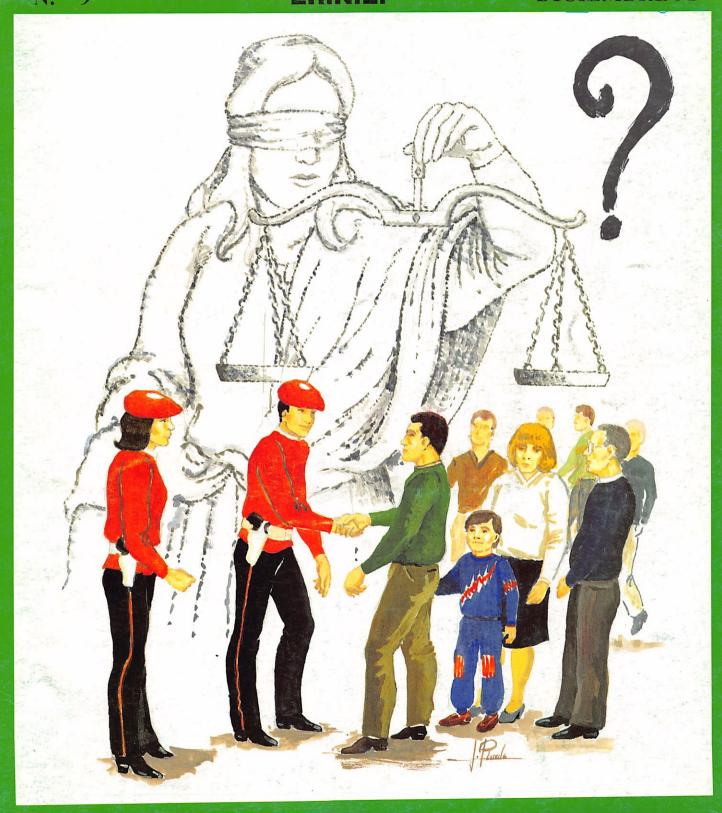
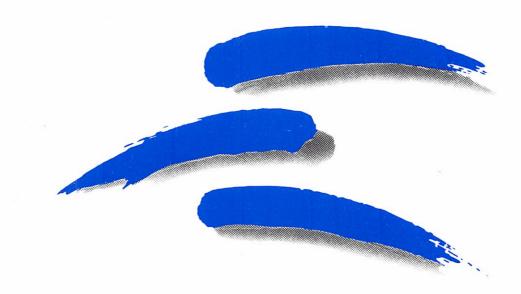
# ke pote

ORGANO DE EXPRESION DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ERTZAINTZA

N.º 9 ER.N.E. DICIEMBRE 91



# LA INDEPENDENCIA Y LA AUTONOMIA EN CONSTANTE PROGRESO



ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA

Er.N.E.

IRALA, 33 (Lonja)
TELS. (94) 443 58 38 - 443 51 04
FAX (94) 444 78 24
48012 BILBAO

ARGENTINA, 8 (Bajo) TELF. (945) 24 93 18 01009 GASTEIZ ke pote

- Edita
   Junta Rectora de ER.N.E.
   Irala, 33. Tel. 443 51 04
   48012 Bilbao. Euskadi.
- Dirección y Realización
  Juan Carlos Beltrán de Heredia
- Colaboran Junta Rectora Jorge Barturen
- Corresponsales Secretarios Territoriales
- Imprime Imprenta Dosbi, S.A.
   Jon Arróspide, 17-3.ª Planta 48014 BILBAO
- Depósito Legal BI-2135-87
- Portada
   Jacinto Rueda



J. Carlos Beltrán de H. Responsable Comunicaciones



Agencia de Viajes, Gat, 441 Irune Uribe Fuentes

Hurtado de Amézaga, 17 Tfno.: 444 27 47 - Télex: 33191 Telefax: 431 66 27

48008 BILBAO

### IMPORTANTE:

Para beneficiarse de un descuento del 3% sobre los catálogos de la Agencia de Viajes "TEP" es necesario que la tramitación se haga por medio de la Srta. arriba indicada.

**KEPOTE** es una publicación abierta, donde se respeta la libre expresión de los autores. Los artículos firmados reflejan exclusivamente la opinión de los firmantes.

### **EDITORIAL**

Abandonamos un año repleto en la agenda de trabajo del Sindicato Er.N.E., haciendo una cronología de 1991, este Sindicato comenzó su andadura con la celebración de su Il Congreso, cuyo contenido y participación supuso un avance importante en nuestra historia sindical y sirvió para adquirir una madurez y experiencia que ha contribuido a que las líneas de actuación y estratégias sindicales apuntaran hacia la consecución de objetivos concretos.

La IV Junta Rectora elegida en este Congreso, afrontó de inmediato, uno de los grandes temas de interés para nuestro futuro. Los días 29 y 30 de Abril con gran esfuerzo, se organizaron unas Jornadas de Reflexión sobre el Anteproyecto de Ley de Policía Vasca. Er.N.E. consiguió la participación de cualificados conferenciantes que desde diferentes perspectivas políticas y sindicales enriquecieron los debates, aportando diversas líneas o apuntes que nos han servido para elaborar nuestras propuestas. Bien es cierto, que la afluencia fué escasa por parte de nuestra afiliación, no obstante, a raíz de las Jornadas, la concienciación colectiva ha experimentado unas cotas altas de participación e interés.

A continuación, entramos de lleno en el proceso de negociaciones para tratar sobre el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de la Ertzaintza. Proceso por otra parte, llevado con lentitud inicial por parte del Departamento de Interior, debido al ajuste que ha tenido que llevar a cabo en su estructura funcional a raíz del nombramiento del nuevo Consejero de Interior.

Proceso lento pero seguro, marcando una nueva etapa para el Sindicato Er.N.E., cuya firma capitalizó la negociación, siendo la primera vez desde su fundación, que se plasmaba la rúbrica en un Acuerdo para la Ertzaintza.

Acuerdo que, aunque no colma nuestras aspiraciones, sí que abre la vía de diálogo y de relación con el Dpto. de Interior, hasta entonces casi en constante beligerancia, carente de resultados para ambas partes. Se inicia, por lo tanto, con la firma del Acuerdo, el camino diseñado en el II Congreso para regular una actividad sindical normalizada.

No nos espera un camino de rosas, pero Er.N.E. es tenido en cuenta en los grandes temas, como la Ley de Policía, de vital importancia para nuestro futuro profesional, se crea la Comisión Paritaria, aún renqueante, pero con voluntad de arbitrar y mediar las interpretaciones erróneas del Acuerdo.

Dejando otras cuestiones en el tintero, sólo queda agradeceros vuestra confianza y desearos unas felices Fiestas Navideñas, guardando un recuerdo a nuestros compañeros, afiliados o no, que desgraciadamente no se encontrarán con sus seres más queridos.

ZORIONAK



### SEGURO DE VIDA COLECTIVO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA **AUTONOMA VASCA ERTZAINTZA**

Correduría de Seguros, S. L.

Sabino Arana, 35 bajo Tno - 441 19 54 **48013 BILBAO** 

### ¡UN SEGURO DE VIDA CON UNAS COBERTURAS EXCEPCIONALES A **UN COSTE SENSACIONAL!**

Ibañez de Bilbao, 15 Tnos. 94 - 424 33 54 - 7 **48009 BILBAO** 

### REQUISITOS PARA SUBSCRIBIR ESTE SEGURO

PARA SOLICITAR LA ADHESION A ESTE SEGURO EXCLUSIVO ES NECESARIO SER MIEMBRO DE LA POLICIA AUTONOMA VASCA - ERTZAINTZA

#### **GARANTIAS DEL SEGURO**

#### COBERTURAS GARANTIZADAS

#### - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA:

EN CASO DE FALLECIMIENTO, EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DEL CAPITAL ESTIPULADO, A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.

#### INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE:

EN CASO DE INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE PARA CUALQUIER TIPO DE TRABAJO, EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DEL CAPITAL ESTIPULADO AL PROPIO ASEGURADO.

#### **DOBLE CAPITAL POR MUERTE POR ACCIDENTE:**

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO POR ACCIDENTE, ADEMAS DEL CAPITAL DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, EL ASEGURADOR PAGARA OTRO DE IGUAL IMPORTE, À LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO.

OPCIONES DE CAPITALES QUE SE PUEDEN CONTRATAR				
	FALLECIMIENTO	INVALIDEZ	FALLEC. ACCIDENTAL	
OPCION 1	2.000.000	2.000.000	4.000.000	
OPCION 2 OPCION 3 OPCION 4	4.000.000	4.000.000	8.000.000	
	6.000.000	6.000.000	12.000.000	
	8.000.000	8.000.000	16.000.000	
OPCION 5	10,000,000	10.000.000	20,000,000	

10.000.000

20.000.000

10.000.000

ODCIONES DE CADITAL ES OUE SE DUEDEN CONTRATAD

	— IMI	PORTE DEL SEGU	PRO )			
	PRIMA TOTAL ANUAL					
OPCIONES	DE 15 A 30 AÑOS	DE 31 A 40 AÑOS	DE 41 A 45 AÑOS	DE 46 A 50 AÑOS		
N.º 1	3.952	5.086	6.850	10.872		
N.º 2	7.904	10.172	13.700	21.744		
N.º 3	11.856	15.258	20.550	32.616		
N.º 4	15.808	20.344	27.400	43.488		
N.º 5	19.760	25.430	34.250	54.360		

### PRIMA INICIAL Y RENOVACION

LA FECHA DE INICIACION DE LA COBERTURA SERA LA FECHA DE EFECTO INDICADA EN EL BOLETIN DE ADHESION. LA PRIMA INICIAL SERA LA PRORRATA DE PRIMA QUE CORRESPONDA ENTRE ESA FECHA Y EL 31 DE DICIEMBRE. A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE CADA AÑO SE EFECTUARA LA RENOVACION ANUAL **DEL SEGURO.** 

#### REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO MEDICO

NO ES NECESARIO. SERA SUFICIENTE CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DE SALUD DEL BOLETIN DE ADHESION.

#### DOMICILIACION BANCARIA

SERA REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA DOMICILIZACION BANCARIA PARA EL PAGO DE LOS RECIBOS

#### ADHESION AL SEGURO

SE PODRA REALIZAR LA ADHESIONAL SEGURO EN LAS OFICINAS DE SEGUROS GANO EN LA DE SIGLO 22. TAMBIEN SE PODRA REALIZAR ENVIANDO POR CORREO UN BOLETIN DE ADHESION CUMPLIMENTANDO A CUALQUIERA DE ESAS OFICINAS.

### **ZORIONAK**

### Compañero/a:

Este año como en los anteriores, en nombre de la IV Junta Rectora y en el mío propio, no quiero dejar pasar la oportunidad de desearte unas Felices Fiestas de Navidad, en compañía de tus seres queridos y amigos.

Durante este año de 1991, nuestro Sindicato ha mantenido una constante de trabajo muy exhaustiva, obteniendo grandes avances sindicales en beneficio del colectivo de la Ertzaintza.

Ahora mismo, nos encontramos inmersos en un proceso de participación en la elaboración de la futura Ley de Policía Vasca. Er.N.E. es hoy día, principal elemento de consenso, como no podía ser de otra forma, para garantizar que las justas demandas del colectivo, sean tenidas en cuenta y que se canalicen por las vías democráticas de diálogo y negociación.

Er.N.E., hoy por hoy, es un Sindicato representativo, respetado por su coherencia y claridad en todos los ámbitos sociales, sustentado por la gran unidad que componemos el mismo, con una motivación Independiente y Pluralista que afronta la defensa de los intereses generales del colectivo, con capacidad para defender propuestas concretas, elaboradas con la participación y consenso de la mayoría de la afiliación.

No me resta más, que aprovechar el mensaje de felicitación, para pedirte tu colaboración, para que así consigamos que este Sindicato esté a la altura de las circunstancias.

ZORIONAK ETA URTE BERRI ON En nombre de la IV Junta Rectora JOSEBA GOMEZ.- Idazkari Nagusia

# ANTE LA FUTURA LEY DE LA POLICIA VASCA

Javier Barcelona Llop Seminario de Derecho Administrativo Universidad de Cantabria

I.- A la vista del Anteproyecto de Ley de Policía Vasca, fechado el 17 de abril de 1990, hay que comenzar afirmando que constituye el germen de una norma llamada a regular, en su día y con pretensiones de perdurar en el tiempo, una materia compleja cuya disciplina normativa requiere un elevado grado de consenso. Y no sólo entre las fuerzas política, sino también entre los impulsores y redactores del texto y los miembros del colectivo que va a verse directa y cotidianamente afectado por la regulación que se pretende. La futura Ley de Policía Vasca debe comenzar su andadura bajo el signo del diálogo, sin menoscabo, evidentemente, del amplio y legítimo campo de acción que corresponde a la Cámara y, significativamente, a las mayorías parlamentarias, a la

### LA FUTURA LEY DE POLICIA VASCA DEBE COMENZAR SU ANDADURA BAJO EL SIGNO DEL DIALOGO

hora de diseñar de modo definitivo la opción del legislador sobre el modelo policial del País Vasco. Diálogo que, en suma, implica un debate serio y en profundidad cuyo resultado, tomando en consideración propuestas, inquietudes y preocupaciones de los diversos sectores implicados, es el que debe desembarcar, bajo la forma de Proyecto de Ley, en el Parlamento.

A través de estas páginas se pretende contribuir de algún modo a dicho debate, reflexionando sobre determinados aspectos del Anteproyecto desde una perspectiva básicamente jurídica. Lógicamente, en el derecho no se encuentran todas las soluciones a la problemática policial; el derecho carece de virtudes milagrosas y no es ninguna panacea capaz de resolverlo todo, pero no se puede desconocer que el futuro de la policía vasca va a depender, en buena medida, de la fortuna con que el legislador aborde su regulación. A

tal efecto, las presentes reflexiones van a atender, en primer lugar, a ciertos aspectos del Anteproyecto en su conjunto; para, posteriormente, referirse a otros más concretos del mismo, no a todos, claro está, pero sí a algunos de los que se encuentran en el núcleo de los más relevantes o caracterizados. El tono crítico que generalmente domina a lo largo del comentario no debe hacer perder de vista que el Anteproyecto tiene numerosos puntos positivos. De hecho, su mera existencia, como enseguida se indica, debe ser saludada con alegría.

II.- 1) Desde la perspectiva del sistema de fuentes del derecho, es absolutamente insólito que el régimen jurídico de la policía vasca se encuentre todavía hoy regulado en un instrumento tan peculiar como en el Acuerdo de la Junta de Seguridad de 15 de junio de 1982, de cuya naturaleza normativa, aun cuando se denomine reglamento, podría incluso dudarse. Es verdad que dicho Acuerdo tiene anclaje en la Disposición Transitoria 4.º del Estatuto, que en aquellos años se desconocía el rumbo que iba a seguir el legislador estatal en cumplimiento del mandato del art. 104.2 CE, que el art. 17 del propio Estatuto establecía y establece un importante elenco de reglas aplicables a la policía vasca... Todo eso es así, pero no es menos evidente que el régimen jurídico de la policía vasca ha de venir establecido, al menos en no pocos aspectos, en una norma con rango de ley. Cuando la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, optó en su Disposición Final 1.º por declarar su no aplicación al régimen de la policía vasca salvo en ciertos extremos, desapareció todo motivo jurídicamente admisible para no proceder a la regulación legal de aquél. Si han existido dificultades políticas o simples razones de oportunidad es algo en lo que en este momento y lugar ni se pude ni se debe entrar.

B) Hay que celebrar, pues, esta iniciativa legislativa. Pero la celebración no empece a que haya que señalar que si la ley resultante sigue la pauta que marca el Anteproyecto seá una ley excesiva, posiblemente una de las leyes policiales más prolijas y minuciosas de las que en nuestro entorno jurídico se conocen. Y frente a lo que a primera vista pueda parecer, no se comprende muy

bien cuál es el mérito de disponer de una regulación legal tan detallada como la que el Anteproyecto pretende. También el Acuerdo de 1982 era bastante extenso, pero entonces las circunstancias eran otras.

Entiéndase bien, ningún reparo puede ponerse a la regulación de una materia con la minuciosidad que sea

### UNA DE LAS LEYES POLICIALES MAS PROLIJAS Y MINUCIOSAS QUE LAS QUE EN NUESTRO ENTORNO JURIDICO SE CONOCEN

necesaria porque aunque el derecho no es una panacea que lo resuelva todo tiene su utilidad, y en temas como el policial es bueno regular con detalle. Pero regular no es necesariamente legislar en el estricto sentido de la palabra. Hay que darle cabida al reglamento, a las normas emanadas de la Administración que no tiene por qué suscitar desconfianza alguna cuando de una administración democrática se habla. Las normas parlamentarias no pueden agotarlo todo; cualquier intento en esa dirección comporta algunos problemas que es mejor evitar toda vez que, eso sí, la ley ocupa el espacio que constitucional y estatutariamente le corresponde.

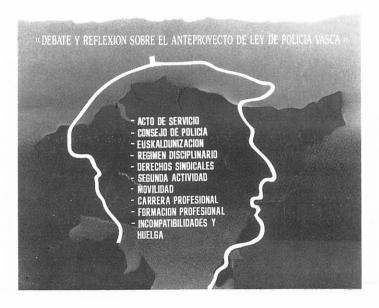
Así, un problema serio es el de los controles: es mucho más sencillo entablar un contencioso-administrativo frente a un reglamento que un recurso de inconstitucionalidad frente a una ley. Cuando se elaboran leyes muy prolijas que ocupan espacios que bien pudieran corresponder al reglamento quizá no se piensa en ello, pero luego la práctica demuestra que pueden surgir las dificultades. Y hay que tenerlo en cuenta.

Otro problema es el de la congelación de las regulaciones. Una ley siempre corre el riesgo de encontrar

disfunciones en su aplicación, riesgo que se incrementa cuanto más agote la regulación que se pretende sobre una materia determinada. Disfunciones que pueden imponer rectificaciones o cambios de rumbo respecto de lo inicialmente previsto. Y para ello habrá que poner en marcha el mecanismo parlamentario, siempre lento y costoso, aunque también puede ocurrir, simplemente, que en sus aspectos disfuncionales la ley no se aplique por su falta de adecuación a la realidad sobre la que incide; ejemplos de ello hay en nuestro ordenamiento. Si, en cambio, la ley no va más allá de lo estrictamente necesario y abre el campo al reglamento, el riesgo indicado disminuye y las posibles disfunciones que se aprecien en la aplicación de una normativa, esta vez reglamentaria, pueden, por definición, ser abordadas y resueltas con más facilidad.

Por ello, la ley de la policía vasca debe ser más breve, debe contener los principios aplicables, los criterios básicos, las reglas del juego... y dejar al reglamento todo lo demás en la medida, por supuesto, en que ese todo lo demás no venga cubierto por el principio de reserva formal o material de ley. Por otra parte, dado que el espacio reglamentario que el Anteproyecto permite es escaso y,

SE SUSCITA LA DUDA DE COMO QUEDA
DE CARA AL FUTURO LA PARTICIPACION DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS
Y DE LOS PROPIOS COLECTIVOS
POLICIALES EN LA ELABORACION DEL
DERECHO APLICABLE A LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD VASCAS





### LE RECOMENDAMOS PARA ESTE OTOÑO/INVIERNO 91-92

### VIAJES EN AVION

#### **CUBA**

Conozca la Perla del Caribe en vuelo especial directo. Viaje de 8 días, desde 94.500 ptas.

### CANCUN (México)

Playas de fina arena, cultura, deportes acuáticos. Viaje de 9 días, desde 112.350 ptas.

### REPUBLICA DOMINICANA

Todo el encanto del Caribe, desde *97.500 ptas*. en viaje de 9 días.

### CARTAGENA DE INDIAS (Colombia)

Viaje de 10 días a la colonial Cartagena y las playas de la Isla de San Andrés, desde 173.650 ptas.

#### BRASIL

Alegría, diversión y espectáculo. Viaje de 9 días visitando Salvador de Bahía y Río de Janeiro, desde 130.500 ptas.

### LA DORADA CALIFORNIA

Los Angeles con Hollywood, Las Vegas capital de la diversión, San Francisco con Chinatown, y la maravilla natural del Parque de Yosemite. Viaje de 12 días, desde 193.900 ptas. La Costa Oeste de los Estados Unidos le espera.

#### **NUEVA YORK**

Manhattan y la Estatua de la Libertad a su alcance. Viaje de 9 días, desde 93.500 ptas., con salida desde varias ciudades de España, incluyendo excursión a Manhattan.

#### **TAILANDIA**

Templos majestuosos, playas paradisíacas y gente encantadora le esperan en Tailandia.

Viaje de 9 días, desde 95.900 ptas.

### **BANGKOK-BALI-SINGAPUR**

Compras, playas, exotismo y contrastes. Viaje de 13 días, desde 223.000 ptas.

### **ISLA MAURICIO**

Playas solitarias, palmeras y arrecifes de coral. Viaje de 10 días, desde 246.150 ptas.

#### **EGIPTO**

Pasear por el Nilo es evocar antiguas civilizaciones. Viaje de 8 días, desde 76.700 ptas.

### COSTA AZUL, ITALIA y sus LAGOS

Viaje de 10 días por la histórica Italia y la Costa Azul, desde 76.100 ptas.

### VIAJES EN AUTOPULLMAN

### PARIS-Valle del LOIRA

Recorrido por París, la ciudad de la luz y el valle del Loira con sus castillos renacentistas. Viaje de 7 días, desde 38.200 ptas.

#### **NIEVE**

Le ofrecemos una amplia oferta de viajes y alojamientos en las mejores estaciones nacionales y extranjeras. Consulte nuestras tarifas de remontes, cursillos de esquí, etc. Somos especialistas.

por lo general, sobre materias no fundamentales, se suscita la duda de cómo queda, de cara al futuro, la participación de los órganos consultivos y de los propios colectivos policiales en la elaboración del derecho aplicable a las fuerzas de seguridad vascas. ¿Qué atribuciones informativas le quedarán al Consejo de Policía Vasca respecto de reglamentos policiales importantes?, ¿qué lugar quedará para la negociación y el intercambio de pareceres si la ley quiere agotarlo prácticamente todo?. Una de las virtudes de las disposiciones reglamentarias es que se permite la audiencia de los colectivos afectados en su procedimiento de elaboración; si la ley es excesivamente reglamentista, si quiere contemplarlo casi todo, dicha virtud se habrá de ver notablemente mermada.

Conviene, pues, descargar el Anteproyecto y dejar al reglamento lo que es el del reglamento; que sea ello es algo que habrá que ver en cada caso y con un cuidado exquisito para no menoscabar las exigencias del principio de reserva de ley, pero, en principio, parece que la labor de poda se impone ahora que aún se está a tiempo. De todas formas, hay que advertir de que una opción legal en extremo reglamentista no ofrece problema alguno desde el punto de vista constitucional o estatutario.

Lo abultado del Anteproyecto puede criticarse, también desde otro punto de vista, desde el que indica que hay cosas que no tienen por qué estar en la futura ley de la policía vasca. En esta dirección, y sin pretender descencer a los detalles, destaca la extensa regulación que el Anteproyecto hace del régimen funcionarial y estatutario de la policía vasca. El régimen jurídico de la función pública es una materia sujeta a reserva de ley, cooperando en ello tanto el legislador estatal como el autonómico, y en la que queda un espacio, no pequeño, para el reglamento. Y prescindiendo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, existe ya una ley de la función pública vasca, la Ley 6/1989, de 6 de julio que regula ampliamente no pocos aspectos de la cuestión. Pues bien, es esta Ley la que en las cuestiones fundamentales debe ser el parámetro normativo básico de todos los funcionarios policiales del País Vasco.

Y es que, a pesar de la importante disfunción que introduce el actual régimen jurídico de la Guardia Civil, el texto constitucional parte de un modelo policial de corte inequívocamente civil. De ello se desprende entre otras

EL REGIMEN ESTATUTARIO Y
FUNCIONARIAL HA DE RESPONDER A
LOS MISMOS CRITERIOS QUE RIGEN
EN EL AMBITO GENERAL DE LA
FUNCION PUBLICA

cosas, que el régimen estatutario y funcionarial de los miembros de las fuerzas de seguridad -de todas ellas: estatales, territoriales y locales- ha de responder a los mismos criterios que rigen en el ámbito general de la función pública a excepción de aquellos aspectos particulares que vengan constitucionalmente previstos o que requieran de una regulación especial en virtud de las singularidades de la función y de los fines policiales. En otras palabras, las leyes de policía deben recoger sólo aquello que sea particularización, concreción o excepción del régimen general de la función pública y remitirse a éste en lo demás. Hacer otra cosa puede encubrir, bajo una aparente coincidencia en las regulaciones, la pretensión no confesada de establecer diferencias de régimen con el consiguiente apartamiento del modelo funcionarial común. No tiene ningún sentido crear regimenes diferenciados en el ámbito de la Administración pública civil; si hay que introducir especialidades, hágase, pero que estén escrupulosamente justificadas en los fines y funciones de la policía.

El Anteproyecto debiera remitirse a la normativa general sobre la función pública vasca, que en todo caso es supletoria, y prever solamente las especialidades que sean pertinentes. Y si realmente el Anteproyecto se mantiene en la misma línea que aquélla, gran parte de lo que en él se contiene en punto al régimen de los funcionarios de la policía vasca sobra; y si no se mantiene, si la regulación del Anteproyecto es una excepción continua a la normativa general, hay que rectificar de modo importante en este punto. Los policías no pueden ser considerados funcionarios civiles distintos del resto; porque sabido es que siempre las distinciones son, a este respecto, para recortar y podar. Introdúzcanse las especialidades, prevéanse las regulaciones específicas, pero nada más. Por otra parte, y enlazando con lo que se ha dicho en el número anterior, la remisión a la normativa general de la función pública vasca y la regulación en la ley de policía de los aspectos singulares que puede requerir su ámbito de aplicación, no impide que el GobiernoVasco haga uso ulterior de su potestad reglamentaria para desarrollar y concretar las líneas maestras de la ley de policía en este punto, siempre en el marco del ordenamiento común de la función pública de la Comunidad Autónoma y dejando abierto, en la medida de lo posible, el cauce de la negociación.

III.- Una selección de aspectos concretos del Anteproyecto no es sencilla dado que el propio abultamiento del texto dificulta de forma notable cualquier intento en este sentido. No obstante, se ofrece a continuación un conjunto de ideas o reflexiones en torno a determinados preceptos del Anteproyecto, advirtiendo que la selección obedece a criterios estrictamente personales y que quedan referencias de interés en el tintero.

1) No es vana la preocupación por el empleo de la terminología, de los conceptos. Muchas veces, tal preocupación tienen un valor puramente simbólico; pero también éste es un valor a respetar. Por ello, debiera eliminarse la referencia al concepto de orden público que aparece en diversos preceptos del Anteproyecto. A nadie

se le ocurre pensar que el orden público de 1991 es el mismo que el de hace quince o veinte años, pero es necesario conservar ciertas actitudes aún cuando las mismas sean puramente testimoniales. Y si hay un concepto odioso en nuestro ordenamiento jurídico dada su aplicación práctica reciente en materia de libertades es, precisamente, el de orden público. Además, la Constitución ha optado por eliminarlo en su artículo 104 al enumerar los fines policiales y no cuesta nada hacer lo propio en cualesquiera otras normas jurídicas posteriores, aun cuando hoy el orden público se pueda juridificar y no sea el mismo que antes. En esta línea, puramente testimonial, las nociones de seguridad pública, seguridad ciudadana y de protección de los derechos y libertades cubren ampliamente lo que con aquel concepto se quiere indicar y no están marcadas por el lastre de una experiencia a olvidar.

Otro concepto problemático es el de los derechos adquiridos del funcionario (art. 144.1) que en la jurisprudencia de los Tribunales Supremo y Constitucional ha dado lugar a importantes declaraciones. El funcionario está inmerso en una relación estatutaria y en ella una noción como la de derechos adquiridos adquiere contornos huidizos y lábiles. Es mejor evitarla porque puede inducir a confusiones, aunque en el texto del artículo 144.1 sea utilizada con finalidades razonables a la luz de la teoría estatutaria de la relación de empleo público.

2) Es un avance que, como dice el art. 3.2, la política de seguridad ciudadana haya de "coordinarse con la política general interdepartamental de respuesta a la marginación y (haya de) atender a las demandas efectuadas por los distintos agentes sociales". pero ello se queda en un pío deseo si no se plasma de algún modo en la determinación legal de los fines policiales puesto que éstos, en definitiva, responden a la política de seguridad ciudadana del Gobierno VAsco. A este respecto, hay que recordar que se conocen tres modelos policiales en función de su objetivo prioritario o tendencia de actuación: de vigilancia y control, legalista y de servicio. Y es claro que, sin perder ni por un momento de vista la importancia del segundo de ellos en cuanto implica que la función policial básica es la aplicación, en sentido amplio, de la ley, la policía debe tender también hacia un modelo de servicio. A este criterio podría responder el citado art. 3.2 pero, como se ha dicho, hay que conectarlo luego con la determinación normativa de los fines y funciones policiales.

Y si atendemos a los de los Cuerpos de Policía del País Vasco según dispone el Anteproyecto, se observa que éste permanece anclado en el modelo legalista clásico, olvidando toda vertiente asistencial de la función policial. Es indudable que ésta existe en la práctica incluso en un porcentaje muy superior a la pura aplicación de la ley, pero no está de más que las normas jurídicas aludan a ella de modo expreso, sobre todo en relación con las policías locales. Así se contemplaría una faceta no represiva, y tampoco estrictamente legalista de la función policial que, en atención a determinados grupos sociales (extranjeros, minorías raciales, marginados en general...), adquiere cada día mayor importancia por lo que debe

ser realzada. Por lo demás, la imagen social del policía depende notablemente de ello. Es evidente, por otra parte, que la solución a graves problemas sociales no está en manos de la policía, pero no por ello ésta debe descuidar la faceta asistencial de su actuación. Y las leyes de alguna manera han de preverla.

### Centro de elaboración de Datos

3) Nada hay que oponer a la existencia de un Centro de Elaboración de Datos sujeto, además, a control parlamentario. Pero su regulación ha de tener en cuenta de algún modo la legislación estatal sobre protección de datos informáticos; y precisamente en otoño de este año de 1991 ha entrado en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos Personales. Es, pues, fácil presuponer que cuando la norma estatal sea promulgada, se producirá un desplazamiento de la autonómica en lo que ésta invada competencias normativas del Estado.

Más importante que lo anterior es la preocupante previsión del art. 17 del Anteproyecto, cuyo tenor literal merece la pena transcribir:

1. El acceso a los datos e informaciones existentes en el centro de elaboración y su utilización estará permitido a los funcionarios de policía en los términos y niveles de acceso que se determinen por el Departamento de Interior según las Unidades, Especialidades, Servicios y del Cuerpo del que se trate.

2. El acceso de los datos e informaciones estará permitido a la autoridad judicial conforme a lo previsto

en la legislación procesal o penal.

Y aquí sí que surge verdaderamente la sorpresa: no existe en absoluto ninguna previsión legal en orden a los casos, modos y formas en los que la policía vasca puede acceder a los datos que obren en poder del Centro; y casi de modo accesorio se dice algo, sin decir en el fondo nada, acerca de cuándo los jueces pueden hacer lo propio. Destaca sobremanera que una ley tan reglamentista, tan amplia y minuciosa en otros extremos remita al Departamento de Interior los términos y niveles de acceso de los funcionarios de policía a unos datos de tan delicado uso como son los que pueden constar en el Centro de Elaboración. ¿Cómo se determinarán?, ¿a través de órdenes del Departamento?, ¿a través de circulares o instrucciones no reglamentarias a las que ni siguiera tienen acceso los ciudadanos por carecer de publicación oficial?. Esto sí que debe estar contenido en una norma con rango de ley, ésto sí que debe contemplarse con detalle en una norma de elaboración parlamentaria.

Todavía más, ¿es que acaso la policía puede, autónomamente, acceder a los datos que obran en el Centro de Elaboración?, ¿es que acaso el acceso a los mismo tiene sentido fuera de la investigación de un hecho delictivo?, ¿es que acaso dicha investigación puede realizarse al margen de los jueces de instrucción? Una cosa es que, por razones técnicas u organizativas un Centro como el aludido se encuentre adscrito a la

Viceconsejería de Seguridad y otra, completamente distinta, que el acceso al mismo esté a disposición de la policía según los criterios del Departamento de Interior y que sólo casi de puntillas se admita que los jueces pueden recabar de la Administración los datos que obran en su poder. A nadie se le escapa que no son pocas las ocasiones en las que la policía investiga al margen del poder judicial, pero tampoco se escapa a nadie que la dicha es una realidad cuya extinción no será siempre lo suficientemente ponderada. Si la policía judicial es una aspiración verdaderamente sentida, el sentimiento ha de reflejarse también en detalles como éste.

En definitiva, lo relativo al Centro de Elaboración de Datos debe modificarse sustancialmente; es más, quizá debiera desaparecer del Anteproyecto toda regulación del mismo y elaborar una ley especial a la vista, ya, del texto estatal. En cualquier caso, la normativa resultante no debe perder de vista que el acceso prioritario a los datos ha de corresponder a los jueces y a los agentes de la policía judicial dependientes funcionalmente de jueces, tribunales o Ministerio Fiscal. En caso de que se considere oportuno que los funcionarios de policía accedan a los datos que consten en el Centro de Elaboración al margen de los jueces, la ley debe establecer expresamente los casos, modos y la formas, estableciendo, además, unos mecanismos de control tan rígidos pero eficaces.

### Consejo de Policía

4) En cuanto al Consejo de Policía Vasco, hay que comenzar diciendo que es de prever que esté llamado a ser de utilidad más bien escasa al igual que cualesquiera otros órganos consultivos o asimilados carentes de capacidad vinculante para la Administración activa. Sus competencias son similares a las del Consejo de Policía creado por la Ley Orgánica 2/1986 a excepción, y son muy importantes, de las de mediación y conciliación en caso de conflicto colectivo y de participación en el establecimiento y condiciones de prestación del servicio de los funcionarios. Al igual que la del estatal, la operatividad del Consejo de Policía Vasco depende de voluntades políticas y de la sensibilidad de la Administración. Voluntades y sensibilidad que quizá el legislador pudiera forzar estableciendo que en algunas circunstancias la opinión del Consejo es vinculante; pero, claro, es muy difícil que salvo casos muy concretos los órganos que deciden admitan verse constreñidos por la voluntad de otro ajeno a ellos. Lo habitual es que este tipo de Consejos sean vistos con cierta desconfianza desde la Administración; de ahí sus escasas facultades reales.

En cualquier caso, es bueno que el Consejo de Policía exista en cuanto órgano de consulta, debate y discusión. Si concurren las antes indicadas buena voluntad y sensibilidades, puede dinamizar la política policial y, en este sentido, su previsión es positiva. Algunas dudas surgen, no obstante, al contemplar las previsiones del Anteproyecto en cuanto a su composición. Es razonable que sea paritaria, pero la redacción del art. 21 no deja

# LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE POLICIA VASCA DEPENDE DE VOLUNTADES POLITICAS Y DE LA SENSIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION

claro si la paridad se rompe a consecuencia de la Presidencia del Consejero de Interior o si éste, además de presidir el Consejo, forma parte de él y se integra en el grupo de los representantes del Departamento del que es titular. En el ámbito estatal, la LO/21986 tampoco clarifica demasiado las cosas, pero la Orden Ministerial de 22 de julio de 1987 parece dar a entender que el Presidente del Consejo de Policía -que es el Ministro del Interior o la persona en quien delegue- se integra en el conjunto de los representantes de la Administración por lo que el número de consejeros, incluido el Presidente, será siempre par. Esta es la solución más adecuada y el Anteproyecto debe despejar las dudas. El modelo del Consejo Vasco de la Función Pública (art. 9 de la Ley 6/1989) es, este punto, plenamente válido. En todo caso, y como es regla común en los órganos colegiados, en caso de empate el Presidente ha de tener voto de calidad.

También debiera preverse, a imagen de la regulación estatal, la posibilidad de delegación por parte del Presidente del Consejo; posibilidad que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe contemplarse de modo general en una ley, como hace el art. 25.1 de la LO 2/1986. Del modelo estatal es asimismo a tener en cuenta la existencia de un Secretario del Consejo (art. 18 y siguiente de la citada Orden de 22 de julio de 1987), con voz pero sin voto, y que ha de ostentar la condición de funcionario de policía. Pero ésta es una cuestión que claramente puede contemplarse en el reglamento de funcionamiento interno del Consejo que en su día se dicte.

Especial interés tiene el modo de elección de los representantes de la Ertzaintza en el Consejo de Policía Vasco. No tanto por lo que el mismo pueda tener de relevancia en la actividad del órgano cuanto por mismo pueda tener de relevancia en la actividad del órgano cuanto por lo que trasluce de un determinado modo de entender la representación de los funcionarios en aquél. No tiene ninguna justificación seria que los representantes de la Ertzaintza surjan de una doble modalidad: el sufragio personal, libre, directo y secreto y la afiliación sindical. En órganos como éste, la representación sindical -si es que es ello lo que se quiere defender- queda sobradamente asegurada a través de la audiencia electoral dado que se presume que los afiliados a los respectivos sindicatos habrán de votar a quienes se presenten en nombre de los mismos. Por otra parte, hay que respetar también la libertad de no sindicarse, que para nada ha de influir en la composición de órganos como el Consejo de Policía en el que tanto derecho tienen a estar representados quienes pertenecen a un sindicato como los que no. Si el Anteproyecto quiere potenciar a los sindicatos policiales que puedan existir en el seno de la Ertzaintza -o, como dice la Exposición de Motivos, "clarificar el panorama sindical existente hoy" en el Cuerpo- debe hacerlo a través de otras vías; comenzando, por ejemplo, por eliminar

# NO TIENE NINGUNA JUSTIFICACION SERIA QUE LOS REPRESENTANTES DE LA ERTZAINTZA SURJAN DE UNA DOBLE MODALIDAD: EL SUFRAGIO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO Y LA AFILIACION SINDICAL

la absurda exigencia, prevista en el artículo 158.1, de que las organizaciones sindicales deben de contar con miembros de las tres escalas de las que se compone el Cuerpo porque deja en manos de muy pocos -los integrantes de la Escala Superior- la llave de la constitución de aquéllas.

Por lo que hace al número de sus componentes -que estára en función del número de ertzainak existentes-, sólo hay que advertir que la práctica demuestra que los órganos colegiados muy numerosos son poco funcionales, por lo menos a la hora de actuar en pleno. La cifra de un representante por cada 1.500 funcionarios o fracción es razonable en la media en que se tenga en cuenta el despliegue total de la Ertzaintza y el número final de representantes que de ahí resulten. Habrá que esperar, entonces, a lo que el tiempo indique.

### Código Deontológico

5) En relación con el que el Anteproyecto llama Código Deontológico, quizá fuera bueno precisar que, aún denominándose así, contiene principios jurídicos y no meras normas de comportamiento moral o de exigencia corporativa. Precisamente por ello sería mejor agrupar los art. 38 y siguientes bajo la nomenclatura de principios básicos de actuación o principios jurídicos básicos de actuación de la policía vasca. Son reglas de honda sustancia jurídica cuya observancia está plenamente controlada por los jueces y tribunales en la medida en que es fácil que su infracción se produzca a consecuencia de conductas tipificadas penalmente. No puede pretenderse, bajo ningún concepto, que los arts. 38 y siguientes del Anteproyecto contienen meros consejos orientativos o simples pautas de un comportamiento deseable: si se leen con detenimiento tales preceptos se comprueba que gran parte de ellos son reflejo de conductas penalmente tipificadas. De ahí que, en virtud de la importancia de este Código Deontológico, cualquier actuación policial que cause un daño ha de ser objeto de investigación judicial para comprobar si se han infringido o no los principios en él enumerados. Investigación que no significa condena, ni siquiera procesamiento y que, a la postre, es una garantía para el propio funcionario aunque éste, comprensiblemente, no siempre lo entienda así.

El Código Deontológico es completo y responde fielmente a los criterios de la LO 2/1986 y, a través de ella, a los parámetros internacionales del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas en materia de comportamiento policial. Pero pueden hacerse algunas observaciones sobre el mismo.

La primera se refiere a las excepciones a la obediencia jerárquica. Es claro que no se deben obedecer órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyen delito o sean contrarios a las leyes; pero no lo es tanto que el funcionario pueda oponerse fácilmente a una orden semejante sin arriesgar la incoación de un expediente disciplinario, puesto que sólo se prohibe, en el art. 41, la adopción de medidas disciplinarias contra el policía que hubiera desobedecido una orden ilegal. Es decir, no se excluye la incoación del expediente dado que hay que demostrar que la desobediencia está amparada jurídicamente y la desobediencia, que en principio existe, está tipificada como falta muy grave. De ahí que la incoación del expediente pueda dar lugar fácilmente, según los casos, a la adopción de la medida de suspensión cautelar de funciones con las gravosas consecuencias que de ello derivan aún en el caso de que todo concluya con un sobreseimiento. De ahí que el funcionario pueda sentirse desprotegido en la medida en que si desobedece, por manifiestamente ilegal que sea la orden, tiene sobre su cabeza la espada de Damocles de la suspensión provisional o cautelar de funciones. El único modo de evitar estos problemas es prever que cuando se alegue la excepción a la obediencia jerárquica la suspensión cautelar no es procedente. El riesgo que ello puede comportar es verdaderamente nimio, a menos que se entienda que los funcionarios de la policía vasca tienen una natural tendencia a la desobediencia y a ocultarla bajo la coartada de la orden que entrañe la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a las leyes. Pero pensar cosa semejante es una irresponsabilidad, la misma que creer que los mandos de la policía vasca tienden a emanar órdenes de esa naturaleza.

Por otra parte, la excepción a la obediencia jerárquica sólo ha de proceder cuando es manifiesta la ilegalidad de la orden, no en caso de duda. En éstos, si el funcionario cumple una orden que entraña la ejecución de actos ilegales o constitutivos de delito, su responsabilidad penal, que es la única posible, queda cubierta por la eximente de obediencia debida.

Otro tema importante es el del servicio permanente que, con un eufemismo tomado de la LO 2/1986, el art. 43 llama dedicación profesional. Servicio permanente, sí,



EX	CLUSIVAS PARA	AFILIAC	oos
MODELO	CARACTERISTICAS	<u>P. V. P.</u>	PRECIO Er.N.
POSEIDON	Carretera Cuadro: Carbono Grupo Shimano Ultegra 6000	186.650	149.320
APOLO	Carretera Cuadro: Carbono-Kevlar Monocasco Grupo Shimano Ultegra 6000	248.188	198.55
WINNER	M.T.B. Cuadro: Carbono Grupo: Shimano Deore XT	184.680	147.74
THE BEST	M.T.B. Cuadro: Carbono-Keviar Monocasco Grupo: Shimano Deore XT	246.245	196.99

¿pero hasta dónde?; y, sobre todo, ¿qué comporta el servicio permanente?. No parece razonable exigir que los funcionarios fuera de servicio actúen de modo idéntico a como lo harían estando en él. Franco de servicio, el funcionario puede no ir armado, o no disponer de medio alguno de defensa, puede estar en compañía de terceros a los que no hay que poner en riesgo, etc. El servicio permanente ha de ser entendido, pues, sin maximalismos, sin exageraciones, lejos de heroicidades. Todo depende, no obstante, de las circunstancias de cada caso. En no pocas ocasiones, con una simple llamada telefónica puede entenderse cubierta la obligación legal de intervenir; en otras, quizá pueda requerirse algo más. Se trata, en suma, de un problema de interpretación que, en su día, requerirá de la máxima prudencia y sentido de la realidad por parte de autoridades con potestad disciplinaria y de jueces y tribunales.

Para concluir el Código Deontológico, dos precisiones respecto del artículo 47. La primera alude a su apartado tercero, según el cual: "los miembros de la Policía no deberán incurrir en las conductas tipificadas como faltas en su régimen disciplinario". Es tal la obviedad de lo que dice el precepto, que lo mejor que puede ocurrir es que desaparezca. La segunda se refiere al apartado primero del mismo artículo, donde se habla de la responsabilidad personal y directa del funcionario por las actuaciones policiales irregulares que cometiere, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que a consecuencia de las mismas pudiera corresponder a la Administración Pública. Aguí hace falta clarificar un poco más aunque el sentido del Anteproyecto se entiende bien. La responsabilidad penal y disciplinaria es siempre personal del funcionario; pero la patrimonial derivada de las actuaciones del servicio, sea ordinario o permanente, es siempre directa y objetiva de la Administración aunque media la comisión de un delito por parte del policía actuante. La jurisprudencia en este último caso no es siempre digna de alabanza, pero el organizamiento jurídico español no deja lugar a dudas en este sentido. Distinta es la cuestión de las acciones de repetición que la Administración pueda ejercer luego, si la ejerce, contra el funcionario; pero desde el punto de vista del ciudadano debe quedar manifiestamente claro que de todos los daños causados por la policía en actuaciones propias del servicio responde la Administración directa y objetivamente.

### Régimen disciplinario

6) Todo régimen disciplinario ofrece vertientes del máximo interés y el que el Anteproyecto contiene no es una excepción. La primera es que, según da a entender el art. 55.1, dicho régimen es aplicable a los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren. Teniendo en cuenta que, a salvo de las especialidades contenidas en los art. 165 siguientes del Anteproyecto, las situaciones son las mismas -y se entiende que por los mismos motivos- que las contenidas en la legislación general de la función pública vasca, ¿ha de ser de aplicación en todo caso dicho régimen disciplinario cuando el funcionamiento se encuentre, por ejemplo, en situación de servicios especiales en los términos de la Ley 6/1989, de 6 de julio?, ¿y cuando esté en excedencia voluntaria según la misma norma?. Desde luego que no, y por ello el art. 55.1 debe ser corregido.

El mismo art. 55, pero esta vez en su apartado 4, puede dar lugar a ciertos excesos aplicativos al determinar que en idéntica responsabilidad disciplinaria incurren los autores de una falta, los superiores que la toleren, los cómplices y los miembros de la policía que induzcan a su comisión. Es un dato asumido que los principios inspiradores del derecho penal han de aplicarse también al derecho administrativo sancionador, por lo que puede ser dudosamente admisible esta unificación de responsabilidades si no se interpreta de acuerdo con los criterios que rigen la consideración de la autoría en el Código Penal. Las adaptaciones y matizaciones que las reglas penales requieren cuando se aplican al ámbito de lo sancionatorio administrativo -necesidad evidente y expresamente reconocida en el art. 61 del Anteproyectono parecen ser razón suficiente para exigir la misma responsabilidad a personas que no encajan en el concepto de autor desde la perspectiva, del derecho penal. En todo caso, el tema es complejo y requiere análisis más profundos de los que aquí son posibles; si el texto definitivo sigue la línea marcada por el Anteproyecto habrá que andar con mucho cuidado a la hora de su aplicación práctica.

El amplísimo catálogo de faltas muy graves que tipifica el art. 58.3 parece, en alguno de sus apartados, desproporcionado. Es evidente que ciertas conductas revisten una especial gravedad objetiva cuando son cometidas por determinado tipo de funcionarios, y concretamente por los policiales, pero las tipificadas como muy graves deben responder a un criterio de razonabilidad que, en resumen, podría resumirse como sigue: es falta muy grave aquella que produzca menoscabo de alguna entidad en el buen funcionamiento del servicio, además de cualquier otra que implique vulneración de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de las leyes penales. Desde este punto de vista, el dilatado elenco del art. 58.3 tipifica como muy graves alguna conductas que

# EL DILATADO ELENCO DEL ART. 58.3 TIPIFICA COMO MUY GRAVES ALGUNAS CONDUCTAS QUE DUDOSAMENTE MERECEN TAN SIGNIFICADO CALIFICATIVO

dudosamente merecen tan significado calificativo. Por ejemplo, "la utilización o exhibición del uniforme, carnet, insignias, condecoraciones u otros distintivos del Cuerpo, en actos que no sean de servicio, sin autorización previa"; o la "negativa a someterse a los reconocimientos físicos, médicos o psicológicos que se establezcan con carácter obligatorio o para la investigación de hechos o circunstancias, afectantes al funcionamiento de los servicios, en los que presuntamente se encuentre implicado el funcionario".

Por otro lado, hay conductas que evidentemente son acreedoras de una sanción administrativa pero que no en todo caso deben merecer la calificación de faltas muy graves puesto que la máxima gravedad habrá de depender del grado de perturbación que la conducta del funcionario genere sobre el buen funcionamiento del servicio o sobre el adecuado desempeño de los fines y funciones policiales. Por ejemplo, no se entiende muy bien por qué faltar públicamente al respeto debido a los superiores, Instituciones y Autoridades ha de tipificarse en todo caso como falta muy grave; o cualquier acto encaminado a obstruir el curso normal de la acción policial o de la justicia, mediante la presentación o la firma de una declaración, informe o cualquier otro medio. Son conductas evidentemente reprochables, que deben ser sancionadas,

pero hay que graduar la gravedad en función de los casos. Es verdad que la graduación puede tener lugar a la hora de imponer la sanción pertinente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, pero no hay razón alguna para que también esté presente a la hora de calificar las infracciones.

El art. 62 determina que las sanciones disciplinarias son inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de la interposición de recurso administrativo o judicial, si bien la autoridad a quien competa resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución de la sanción. Este es un punto de enorme interés y que hay que entender a la luz de las causas de suspensión de la ejecutividad de los actos contempladas en los arts. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 122 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Especialmente es de tener en cuenta la interpretación jurisprudencial de la alegación de daños o perjuicios de imposible o difícil reparación a la hora de otorgar la suspensión cautelar del acto impugnado, interpretación que tiende hoy día a considerar que la suspensión procede siempre que no se causen perjuicios para el interés público; ausencia de perjuicios que, por otra parte, es lo más frecuente. Al igual que en otros casos, estamos ante un problema aplicativo, por lo que habrá que esperar un tiempo para ver cómo se interpreta este artículo 61.

De todas formas, el legislador vasco tiene la oportunidad de aplicar la doctrina establecida al respecto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 66/1984, de 6 de junio y precisar que la ejecutividad queda en suspenso hasta que un tribunal se pronuncie acerca de la procedencia de levantar o confirmar la suspensión. Según esto, si el sancionado recurre en vía administrativa; y si luego acude al contencioso la suspensión perdura hasta que el tribunal se pronuncie sobre la misma, lo que ocurre siempre antes del fallo sobre el fondo del asunto. Es verdad que el propio TC ha alterado luego su doctrina, pero nada impide al legislador vasco hacer uso de ella y modificar en este punto lo que dispone el art. 62. Es más, sería muy aconsejable que así lo hiciera.

7) Hora va siendo ya de concluir con este comentario aun cuando todavía quedan numerosos aspectos que merecería la pena abordar. Sobre todo, convendría diseccionar minuciosamente todo el Título III del Anteproyecto arts. 77 a 182, tanto desde la perspectiva indicada al principio como desde su contenido sustantivo. Tarea semejante, empero, no procede en este lugar; de ahí que estas páginas se cierren aludiendo a algún punto del Anteproyecto especialmente llamativo.

### Acto de servicio

a) Así ocurre, por ejemplo, con el concepto de acto de servicio que poco menos que recuerda a la gesta del sargento York en las trincheras del frente de Francia en la Gran Guerra. Es evidente que el trabajo policial requiere en no pocas ocasiones importantes dosis de valor físico, pero no puede incentivarse a los funcionarios a "actuar con desprecio de la propia integridad y seguridad"; no

hay que fomentar el heroísmo esporádico, sino el trabajo cotidiano serio, honesto y bien hecho, con todo lo que ello implica. Los ascensos son siempre de agradecer, pero ahí están las vías de promoción interna en la que se valoran datos mucho más significativos que una actuación heroica normalmente ocasional. Por otra parte, los funcionarios pueden fallecer violentamente habiendo actuado con toda dignidad pero sin llegar al desprecio a su propia integridad y seguridad, dato que, por lo

### LOS FUNCIONARIOS PUEDEN FALLECER VIOLENTAMENTE HABIENDO ACTUADO CON TODA DIGNIDAD PERO SIN LLEGAR AL DESPRECIO A SU PROPIA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD

demás, puede ser de apreciación subjetiva o incluso muy difícilmente constatable; en tales casos, no se entiende por qué sus causahabientes no han de tener también derecho a la percepción complementaria a la retribución de la Seguridad Social que cubra hasta el 100% de la correspondiente a la categoría.

Lo mismo cabe decir de la discriminación entre las causas de una muerte violenta: según el Anteproyecto se considera acto de servicio la muerte producida mediante arma de fuego o explosivo; se piensa, da la impresión, en los atentados terroristas, aunque no sólo éstos quedan cubiertos por la previsión del art. 149.2. Es precisamente este detalle el que pone de manifiesto la poca fortuna del precepto. Al no afirmarse expresamente que se está aludiendo a los fallecimientos derivados de un atentado terrorista -¿y por qué no, dicho sea incidentalmente, a las mutilaciones?-, el 149.2 abarca también a las muertes violentas producidas, por ejemplo, en el curso de un enfrentamiento armado con un grupo de delincuentes que ha asaltado una sucursal bancaria. Y si también estas muertes tienen la consideración de acto de servicio, ¿por qué no aquellas otras que, acaecidas en el curso de una actuación policial o a consecuencia de la misma, traen causa en heridas de arma blanca, o en pinchazos de jeringuillas hipodérmicas o en cualquier otro tipo de instrumento capaz de matar?

Si se quiere mantener el concepto de acto de servicio, con consecuencia honoríficas o de retribuciones al funcionario o a sus causahabientes, hay que hacer referencia sin más a las lesiones o fallecimientos producidos en cumplimiento de las funciones constitucional, estatutaria y legalmente encomendadas a la policía vasca, con independencia de que luego se declare o no que ha tenido lugar el acto de servicio, ésta es una cuestión ulterior; cualquier discriminación en este punto, sea exigiendo

heroísmos extraordinarios, sea distinguiendo entre las causas materiales de la muerte, ofende seriamente a los sentimientos y a la dignidad de las personas.

### Consolidación de organizaciones sindicales

b) Es muy importante fomentar el nacimiento o consolidación de organizaciones sindicales en el seno de la Ertzaintza; para ello, como se decía al principio, hay que eliminar la poco comprensible exigencia, contenida en el art. 158.1 del Anteproyecto, de que en todo caso los sindicatos ya existentes o los que se creen al efecto "deberán integrar a miembros de las tres Escalas de que se compone el Cuerpo". ¿Cuántos Intendentes y Superintendentes puede haber una vez que la Ertzaintza se haya desplegado por completo según los planes previstos?. Parece que no demasiados; porcentualmente serán con toda probabilidad, un número pequeño. ¿Dependerá de unos pocos la formación de las organizaciones sindicales de la Ertzaintza?, ¿es ésta una previsión que tiende a fomentar realmente el sindicalismo en la policía autónoma vasca?. Desde luego, exigir el requisito de la integración de miembros de las tres Escalas parece leonino y poco favorecedor de la formación de organizaciones sindicales.

Tampoco parece procedente lo previsto en el art. 159 en orden a la atribución por el Departamento de Interior de ocho representantes sindicales por cada uno o más de los obtenidos por cada sindicato en el Consejo de Policía, o por la obtención de un determinado porcentaje de votos en las elecciones al Consejo, o por tener al menos un 5% de afiliación del total de los funcionarios electores y elegibles. Los representantes sindicales deben surgir de la audiencia electoral y no de una asignación numérica procedente de la composición del Consejo de Policía que es la que, además, dará lugar al concepto de sindicato representativo, con las consecuencias jurídicas que de ahí derivan. No obstante, el legislador vasco sigue en este punto los pasos del estatal. En efecto, en la LO 2/1986 se contempla un sistema parecido al determinar el art. 22.1 que serán consideradas organizaciones sindicales representativas aquellas que hayan obtenido un representate en el Consejo de Policía, o el 10% de los

EL MEJOR SISTEMA PARA LA

DETERMINACION DE LOS

REPRESENTANTES SINDICALES Y CON

ELLOS DE LOS SINDICATOS

REPRESENTATIVOS ES EL DE LA

AUDIENCIA ELECTORAL



### SI QUIERE VER Y OIR CLARO VENGA A ESTA DIRECCION

### CHOYMO

CENTRAL: CASTILLA LA VIEJA, 2 TELEFONO 438 17 02 BARACALDO

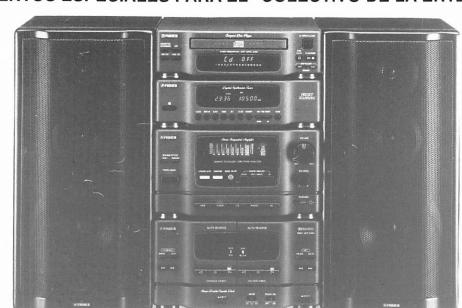
W



ZORIONAK ETA URTE BERRI ON FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO AÑO NUEVO

• DESCUENTOS ESPECIALES PARA EL "COLECTIVO DE LA ERTZAINTZA".





**IIIACERCATE A VISITARNOS, MERECE LA PENA!!!** 



APROVECHA LAS GRANDES VENTAJAS QUE TE OFRECE NUESTRA
"TARJETA DE COMPRA"









votos en dos de las Escalas, ostentando los representantes de dichas organizaciones las garantías y derechos propios de la condición de tales. Pero es que los representantes policiales en el Consejo previsto en la LO 2/1986 se eligen en su totalidad a través del procedimiento de audiencia electoral. El caso del Anteproyecto vasco, se ha visto ya, es muy distinto.

En definitiva, si no se quiere que los sindicatos representativos surjan de la audiencia electoral a través de la determinación del número de representantes por sufragio universal, libre y directo, puede admitirse que lo hagan a partir de la representación en el Consejo de Policía pero siempre que la misma se obtenga a través de la audiencia electoral y no mediante el sistema híbrido previsto hoy en el Anteproyecto. En todo caso, el mejor sistema para la determinación de los representantes sindicales y con ellos de los sindicatos representativos es el de audiencia electoral, que es el que la futura ley de la policía vasca debiera prever.

# La representación por Escalas agrava los problemas internos de la Policía

VICENTE GONZALEZ CLARO

SECRETARIO GRAL. DE ANPU



Con mucha satisfacción doy mi opinión, sobre el Anteproyecto Ley de Policía, para la Revista Ke POTE.

Antes de nada, quiero ceñirme a aquello que conozco por similitud en el ámbito estatal, como es el Consejo de la Policía y el Régimen Disciplinario.

El sistema de representación en democracia es mediante elecciones en las que se puede ejercer el voto individual, libre, directo y secreto. Lo que pretenden hacer en el Proyecto es una justificación para tener controlados a los Policías por sus ideas políticas o sindicales no por su buen o mal quehacer profesional. Esto es inaudito.

Se debe conseguir que la representación sea por el conjunto de la Ertzaintza, ignoro el por qué introducen... y suplentes de las tres Escalas que componen el Cuerpo.

La representación por Escalas agrava los problemas internos de la Policía. Por un lado afloran los Sindicatos que dicen defender a una Escala, y consecuentemente su campo de visión se ciñe a esa sola, y su lucha se cifra en conseguir todo para esa aunque al resto no llegue. Por otro origina enfrentamiento entre Sindicatos que defienden en conjunto al Colectivo con esos otros clasistas dentro de la propia Institución.

Algo positivo sería que de los votos obtenidos por cada candidatura sirviesen para que la Organización Sindical, que la sustenta o apoya pudiese hacer prevalecer su fuerza sobre el representante, que se aleja de la línea marcada o del programa electoral.

El Proyecto de Ley sobre el Régimen Disciplinario difícilmente se puede comprender lo que pretenden hacer, y mientras más se lee más ambiguo y peligroso resulta.

Espero que nadie se ofenda pero si sale todo lo relativo a Régimen Disciplinario como está, los miembros de la Policía Vasca se "van a enterar de lo que cuesta un peine".

La tipificación de las faltas no existe salvo raras excepciones, y para colocarlas en el apartado de muy graves. Lo que sí queda claramente tipificado es el poder del criterio del sancionador para considerar la levedad o la gravedad sin ningún tipo de limitación reglamentaria. Difícilmente se podrá hablar de garantía de derechos de los Funcionarios y de Seguridad Jurídica.

### **COMISION DISCIPLINARIA**

Desde la creación de la Unidad Disciplinaria de Policía, han aumentado gravemente los expedientes disciplinarios de la Ertzaintza, debido posiblemente a la justificación de la labor de esta unidad. A su vez y en cubierto, la Asesoría Jurídica de nuestra querida U.T.A.P., está dinamitando constantemente al colectivo de trabajadores de la Ertzaintza, con unas resoluciones en los expedientes disciplinarios, dignos de la mejor guardia pretoriana, inspirándose en unos principios castrenses, de donde se deriva la posibilidad de que su licenciatura en Derecho se ha realizado en alguna academia militar.

Sinceramente pensamos que se está sancionando a los Ertzainak por ser policías. Que a nadie se le olvide que ante todo somos trabajadores, funcionarios civiles, que se nos tiene que considerar como un mero apartado de la Administración, que realiza un servicio público que esta Sociedad demanda. La Ertzaintza está jugando un papel importantísimo en la recuperación del sentido de la convivencia democrática, recuperando el respeto a una Institución tan imprescindible en cualquier Sociedad democrática desde esa perspectiva de servicio público, realizado por funcionarios civiles, encargados de proteger los derechos y libertades del conjunto de sus conciudadanos.

Tristemente volemos a comprobar que nuestros derechos y libertades como ciudadanos vuelven a ser pisoteados, por el afán de dotar a la Ertzaintza de un régimen disciplinario cuasi militarizado, desde concepciones autoritarias del Derecho Disciplinario, inspirados en principios desfasados, potenciadores de la subordinación y la relación jerárquica, contradictorio con lo que la Sociedad y los propios Ertzainak esperan de su Ertzaintza civil, profesionalizada y democrática.

Como cuestión previa habría que recordar la ilegalidad manifiesta del Reglamento de la Ertzaintza, para regular las conductas sancionables ya que, a tenor de lo establecido en la Constitución Española, rige el principio de Reserva de Ley para la normativa sancionadora posterior a ésta, siendo obvio que el Reglamento no goza del carácter de

Ley en sentido estricto. A partir de la Constitución no es lícito tipificar nuevas infracciones, ni introducir nuevas sanciones a través de una norma reglamentaria, cuyo contenido no esté suficientemente delimitado previamente por otra de rango de Ley.

La Comisión Disciplinaria de Policía, no respeta los principios generales de todo Derecho Sancionador, ni las mínimas garantías del procedimiento sancionador. Nunca se tiene en cuenta ls proporcionalidad a la transcendencia del hecho, antecedentes del infractor, capacidad económica y cargos familiares, grado de inculpabilidad, etc...

No se respeta el principio de imparcialidad. El Instructor de un expediente disciplinario nunca debería estar en línea jerárquica con el sancionador. Debe ser independiente y no depender de la Autoridad. Es fundamental que exista independencia funcional del Instructor, puesto que como sucede en la actualidad, la Autoridad competente, siempre sanciona más grave que la resolución del instructor, produciendo una indefensión total para el inculpado.

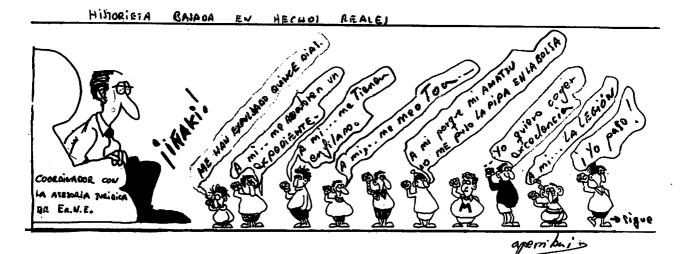
Es incomprensible que mediante silencios o lagunas contrarias al principio de eficacia en la actividad reglamentria, puedan conferirse facultades discreccionales en materia sancionadora, que impliquen a un Ertzaina infractor un trato más perjudicial que el asignado por las leyes penales al delincuente. Las fuertes cuantías de las sanciones que adopta la Unidad Disciplinaria, rebasan con frecuencia las señaladas como delitos en el Código Penal.

Por último, y esperando que nadie nos tilde de hacer demagogia, me gustaría hacer una pequeña reflexión sobre el asunto en cuestión.

¿Porque los Ertzainak no podemos ser considerados funcionarios civiles como el resto?

¿Cuál es la funcionalidad que pretenden dar al instrumento policial?

Hora es ya de asumir que la Ertzaintza es un sector más de la Administración Pública, con los mismos derechos, deberes y libertades, no pudiéndose vulnerar, limitar o



restringir de facto, las libertades y los derechos fundamentales de sus miembros, amparándose en parámetros, única y exclusivamente para conseguir una mayor eficacia policial.

Siempre se han enfrentado dos formas diferentes de entender la policía:

- La continuísta que predica la consecución en la militarización en los cuerpos de policía en la línea del precedente franquista.

- Y la democrática, que defendía una concepción profesional del policía, alejada de toda homologación a las fuerzas armadas, desvinculada absolutamente de una presunta vinculación con la soberanía del Estado.

De proseguirse en la vía militarista, se otorgaba una total prevalencia a la disciplina y a la jerarquía militar, con el subsiguiente régimen extraordinariamente limitativo para ls libertades públicas de sus integrantes. De optarse por la profesionalización de los cuerpos policiales, pasaban a considerarse estos Institutos como meros apartados del servicio administrativo, conducido por funcionarios públicos, cuya exclusiva particularidad consistía en el uso de armas en el cumplimiento ordinario de sus funciones.

Esperemos que esta reflexión, haga recapacitar a los que se den por aludidos, y consideren al Ertzaina como un ciudadano más, con el ejercicio de todos sus derechos y libertades públicas, y consiguiendo que el funcionario no se sienta desprotegido, en la medida de que tiene sobre su cabeza la espada de Damocles del expediente disciplinario.

## ASESORIAS JURIDICAS (Balance de Gestión)

- Se incorporan a la Ertzainetxea de Getxo (2), a la banda, y a A.V.C.S. Donosti, los Ertzainak expulsados de la 7.º Promoción. Queda un Ertzaina pendiente de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Un afiliado de Instituciones Gasteiz, sancionado con 2 años de suspensión, se incorpora a su destino por orden del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

- Un afiliado de la 2.º Promoción, se incorpora habiendo sido expulsado por falta muy grave.

- Se tramitan 35 expedientes disciplinarios.

- Se tramitan recursos y peticiones individuales, a destajo.

Reclamación del vestuario correspondiente al período
 89-90 o subsidiariamente 102.000 Ptas. en concepto de

complemento de vestuario (Contencioso-Administrativo).

- Se recurren todos los escalafones finales publicados en el B.O.P.V., por inclusión de los Berrocis (037...)

- Se recurre la modificación de determinados destinos de la estructura funcional de la Ertzaintza (Ajuria-Enea).

- Se recurre la convocatoria de plazas a cubrir en A.V.C.S., por no se publicado en el B.O.P.V. y por realizar los exámenes empleando lápices, con el consiguiente obstáculo para el control de los referidos exámenes.

- recurso por el cómputo de horas en caso de suspensión en funciones.

- Archivo de la querella criminal, presentada por el Sr. Segura Jáuregui, contra Joseba Gómez Alonso.



# PROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Según se desprende del artículo 2 del vigente Reglamento de la Ertzaintza, "Los Policías tienen como misión

José Luis Corcuera - Ministro de Interior

fundamental proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar el orden y la seguridad ciudadana de acuerdo con el mandato constitucional y estatutario y demás normas legale y reglamentarias".

Todo esto cobra especial relevancia en una Sociedad como la nuestra, donde existe un gran deterioro de la convivencia, un gran clima de crispación y un ambiente enrarecido para la tolerancia y el respeto a la discrepancia.

Como miembros de la Ertzaintza, educados profesionalmente en la Academia de Policía de Arkaute, hemos entendido como derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, las que emanaban de la Costitución, ley suprema que rige un Estado social y democrático de Derecho.

Este proyecto de Seguridad Ciudadana, arremete directamente contra derechos tan fundamentales como:

- Artículo 17: Derecho a la libertad, tiempo de detención preventiva, detención ilegal.
- Artículo 18.2: El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse sin el consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso flagrante delito.
- Artículo 21: Derecho de reunión pacífica, para el que no se necesita autorización previa, y derecho de manifestación, para el que se necesita comunicación previa a la autoridad.





Miles de personas se manifestaron en Madrid contra la 'ley Corcuera' (Redondo, Aute, Gutiérrez, Sabina, Gala, Arias, Almodóvar y Sánchez, al término de la protesta)

 - Art. 28.2: Derecho a la huelga, que suele llevar aparejado el de manifestación en defensa de sus reivindicaciones.

Creo pertinente situar este Proyecto en un planteamiento: enfoque general desde la perspectiva de la propia conceptuación y funcionalidad del instrumento policial, entroncado con el modelo de Sociedad Vasca perseguida para este País.

En este enfoque general se enfrentan 2 formas diferentes de entender la policía: la continuista, que predica la consecución en la militarización de los cuerpos de policía en la línea del precedene franquista y la democrática, que defiende una concepción profesional del policía, alejada de toda homologación a las fuerzas armadas, desvinculada absolutamente de una presunta vinculación con la soberanía del Estado. En el transfondo se encuentra latente obviamente, el propio sentido de la seguridad ciudadana y el propio papel a desarrollar por el policía.

La mayoría de los ciudadanos se han identificado con una Ertzaintza formada por profesionales conocedores de la Sociedad Vasca, con gran contacto ente la población y con hábitos civiles y democráticos, consolidando una de las mayores aspiraciones fundamentales en el proceso de Institucionalización de nuestra sociedad, poseer una Policía Vasca, con un modelo policial basado en:

UNA ERTZAINTZA PROFESIONAL, DEMOCRATICA, CIVIL, EUSKALDUN Y AL SERVICIO DEL PUEBLO VASCO

Con este proyecto de Seguridad Ciudadana, resurge el modelo policial de la línea continuista, protegiendo los derechos y las libertades públicas de los ciudadanos mediante un férreo estado policial, como ha indicado en toma de posesión González Ballesteros, concediendo unas competencias excepcionales ilimitadas e incontrolables a la Policía, al Ministerio del Interior y por ende al Gobierno. El contenido del Proyecto es la expresión de la forma en que el gobierno entiende que debe proteger los derechos y libertades públicas de los ciudadanos, que no es otra que mediante un estado de excepción en cubierto.

¿Qué modelo de seguridad ciudadana o pública, pretenden los legisladores alcanzar con este proyecto?

La seguridad ciudadana supone la defensa de los intereses, derechos y libertades de la ciudadanía, derecho cuya efectiva protección, corresponde a todos los ciudadanos/as y no al mantenimiento de la seguridad del Estado.

¿Qué modelo de seguridad ciudadana quiere nuestra sociedad?

Un modelo en el que un agente de la autoridad pueda entrar, registrar sus domicilios; en el que se pueda suspender y disolver reuniones, manifestaciones de todo tipo e incluso concentraciones de vehículos.

La Sociedad Vasca apuesta por una Ertzaintza con vocación de jugar un papel preventivo en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, frente a un modelo de sociedad, con una Ertzaintza con vocación represiva, convirtiéndose en el máximo valedor de las decisiones públicas, y que nadie se venga a engaño, pues la seguridad ciudadana es una de las materias que se reserva el Estado como competencia exclusiva (Artículo 149.1.29.º). C. E.

Este proyecto de seguridad ciudadana parece concebido para declarar un estado de excepción permanente, convirtiendo a todos los ciudadanos en delincuentes y terroristas en potencia, resurgiendo de nuestras memorias, el tantas veces rechazado modelo policial represivo.

Los Ertzainak no queremos velar por los intereses de nuestros conciudadanos, amparándonos en una ley que no respeta la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno para mejorar su condición, sino que por contra hiere de gravedad a la Democracia, saltándose a la torera los principios básicos de la Constitución, pilar inexpugnable de un Estado de Derecho.

Fdo.: Iñaki Castro Casas Resp. Asesoría Jurídicas

### **EL PATIO**

Algo se está rompiendo en esta sociedad nuestra; me asomo a la ventana y veo cómo cuatro mocosos apalean a un negro, bajo la basura al portal y presencio cómo una patrulla ciudadana reduce a pulpa la cabeza de un "peligroso yonky", mi suegro ha cerrado con rejas todas las ventanas para defenderse del "peligro exterior" y mi mujer acaba de instalar una puerta acorazada con cuatro cerrojos y doce anclajes.

En Oriente Medio los judíos matan por defender su libertad, en Croacia mueren como moscas intentando

preservar su independencia.

Un filósofo español de la preguerra escribió con mucho tino, que la libertad y la democracia son dos prostitutas, con las cuales todo el mundo se acuesta pero sólo algunos

Estamos tan ofuscados en defender nuestra libertad que usurpamos la de nuestros semejantes olímpicamente.

Nos encontramos tan preocupados por el mantenimiento de nuestros derechos que no dudamos en conceder poderes absolutos al legislador de turno, para que transgreda los de los demás.

Nuestra sociedad se bunkeriza, es un hecho, día a día nos hacemos más huraños, más insolidarios e infinitamente más desconfiados.

Mi vecino me controla, la lechera es confidente, el pescadero seguro que trafica (una pescadería no da para

tanto... ¡Si lo sabré yo!...)

Es de esperar que de seguir así, dentro de pocos años, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, deberá crear un anexo de palabras caídas en desuso para dar cabida a vocablos tan raros y olvidados como tolerancia, convivencia, armonía o permisividad, en fin... una verdadera lástima.

- BARTUREN -



### Gipuzkoa

### COMISARIA DE RENTERIA

Desde el verano pasado, veníamos esperando, la apertura de la comisaría de Rentería, que por problemas de construcción no se pudo poner en funcionamiento a tiempo.

Las cifras que rodean esta nueva comisaría, son de sobra conocidas, pero lo que más nos interesa, es la problemática que en el comienzo tienen los que allí van a desempeñar su labor.

Los representantes sindicales han sido invitados a reunirse con la Jefatura de dicha unidad, para repasar los problemas a los que se enfrenta la comisaría.

En principio a Er.N.E. este paso le parece fundamenta, en lo que respecta a las posibilidades que se brindan para atajar los problemas que van surgiendo.

Se estudió todo lo relativo a relevos en el patrullaje y llegamos al acuerdo de realizar relevos cada dos horas y de que los puestos sean rotativos en la medida que las circunstancias lo permitan.

Más difícil de atajar es la problemática derivada de la falta de material y que depende de U.t.a.p., que nos tienen acostumbrados, a una celeridad tal, que si se dieran más prisa, "padeceríamos una taquicardia por la impresión".

La comisaría no cuenta de momento con la dotación de mobiliario y materiales necesarios y a pesar de la insistencia por parte de la Jefatura, parece que dotar en condiciones a la gente que trabaje muchas veces en duras condiciones es "cuestión sin importancia".

Existe un proyecto, por el que los ertzainas tendrán la posibilidad de pasar por Argiketak tres (3) meses y otros tantos por la sección de investigación (Askatuak), para que todos tengan la oportunidad de promocionarse en alguna medida. Las pegas que este proyecto tiene, han sido estudiadas por la parte social (Sindicatos), con la Jefatura durante la última reunión.

La cantidad de problemas que se pueden dar en una unidad de esa envergadura, son muchos, por lo que es necesario nombrar delegados de centro, lo antes posible, pero hasta ese momento, tenemos proyectado reunirnos con los afiliados de Rentería en un local que la Jefatura nos ha prometido que cederá a los sindicatos para realizar nuestra labor, con la idea de recoger la problemática más acuciante y tratar de darle salida.

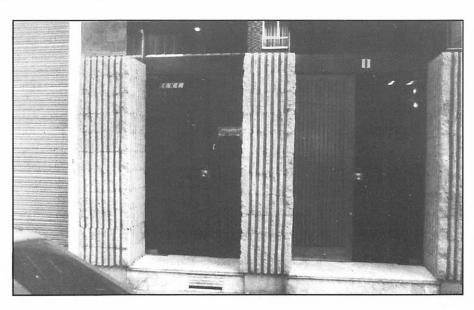
Ya para terminar, quiero tener un recuerdo emocionado, para los compañeros que tra un fatal accidente, nos han dejado, por el momento...

Fruto de tantos desplazamientos a los que los ertzainas nos vemos obligados a realizar, hasta nuestro puesto de trabajo, nos vemos abocados al riesgo de sufrir accidentes.

Pedir desde aquí que los desplazamientos se reconozcan como parte de las horas de servicio, "in itinere", para poder paliar de alguna manera estas pérdidas irreparables tanto para las esposas como para los familiares más allegados, que de esta manera percibirían pagas más justas.

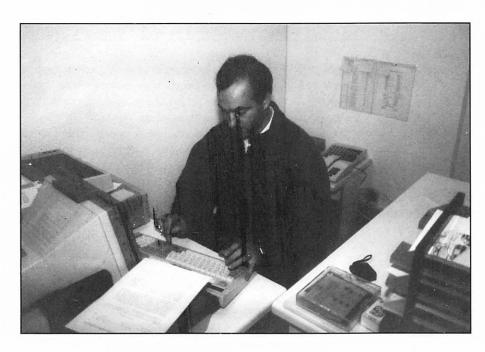
GARBIÑE, ROBERTO, JULIAN y ADRIAN, algún volveremos a estar juntos donde no será necesario hacer kilómetros para ir a trabajar, hasta ese día... gracias por vuestra amistad y compañerismo.

Secretaría Territorial de Gipuzkoa.



Sede de ER.N.E. en Gasteiz C/ Argentina, 8

### ORETETAKO ERTZAINDEGIA



Cándido Martínez Secretario Territorial de Alava

Joan zen udaran, jarri behar zuen martxan Oreretako ertzaindegia, baña etxegintzaren araso batzuengatik beranduago izan da haziera,... ba zen garaia.

Ez gara zartuko, zembakiaren munduan naiz eta beste zembait lakustan ikusi izan dituzuelako, zenbatekoa izan dan inbertzioa eta abar, gure interesa beste bat da, ertzainen problematika ezagutzea eta ahal dugun neurrian konpontzea.

Sindikatuko arduradunak, Oreretako nagusi eta nagusioerdearekin biltzeko konbidatuak izan ginen, eta ertzaindegiaren problematika denon artean erabai asko artu genituen arasoak konpontzeko bidean jarri ginen.

Er.N.T'ik nahiko ondo ikusten ditugu horrelako pausoak, asteko beitzat.

patrulleroen erreleboari burus itzegin genuen, eta bi (2) horduko erreleboak egitea erabaki genuen. Lanpostuetan rotazioak egites ere bai, ahal den moduan beintzat. Zailago izango zaigu denori materialaren arazoari aurrera egitea, batez ere u.t.a.p.'eko eskuetan dagoelako, baina badakigu Nagusiak gestio asko egin ditula eta gure aldetik ere zaiatzean ari garela. Gauz gustiak hain azkar bidali ezkero, egun batean "takikardia" bat izango dugu inpresioarekin.

Ertzaindegiak ez du oraindik behar duen tresna eta material gustiak, baina horren besteko "marka" lortzea nahiko zaila izango da noski.

Azkenengo billeran, (bi edo hiru izan ditugu), proiektu berri bat azaldu ziguten, artzain gustiak oportunitate berdinak izan dezaten, hau da. Hiru hilebetetik hiru hilebetera argiketatik eta askatutik pasatzea, denetik ikasteko eta kalekolanarekin ez desaten denbora gutxitan "erre".

Sindikatuen aldetik arasoak ikertu eta gero, nahiko hondo iruditzen zaigu proiektu hau eta aurreratzea erabaki dugu.

Azko dira honelako unitatean azalduko zaizkigun arasoak, kalekoak alde batera hutzi eta gero. Baina gure ustez denon artean konpontzea ezda hain zailla, horregatik ikusten dugu Oreretan delegatuak lehenbailehen jartzea, bainan hori lortu arte zuekin billera bat edukitzea pentzatu dugu. Nagusiak ezan zigunez, local bat prestatuko digute, sindikatoak gure lana betetzeto eta bertatik bertako arazoak konpontzeko.

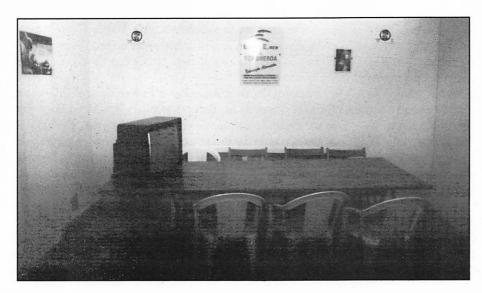
Eta bukatzeko, gogoratu nahi dizuet, istripuz hil zaizkigun lahu lagunehi agur bat egitea berreskoa dela.

Hainbeste bidai egunero, gau edo egun egin behar behar izan ditugunok, arrisku handia dugula eta Barne zailari gogoratu "in itinere" gertatzen diren istripuak, kontun edukitzea, horrelako kalteak erremediorik ez eduki arren, kaltetuen familiak ondo geratzea (ekonomikoki behintzat) garrantzizkoa iruditzen zaigula.

GARBINE, ROBERTO, JULIAN eta ADRIAN, egun batean elkarrekin egongo gara... lanera joateko kilometro asko egin behar ezden leku batean, eta egun hori ikusi arte...

EZKERRIK AZKO ZUEN ADISKIDETASUNA GATIK... agur.

# INSTITUCIONES ALAVA: UN MUNDO APARTE



Sala de reuniones

Desde hace ya bastante tiempo, se vienen produciendo en la sección alavesa de Instituciones, una serie de irregularidades que provienen del centro organizativo de Lakua.

Podemos destacar, como caso má preocupante, la presunta persecución, por parte de los mandos, a "LAS ERTZAINAK" (con más intensidad sobre algunas) que allí se encuentran destinadas.

Los hechos a los que nos referimos en este escrito, abarcan desde expedientes disciplinarios a causa de omisiones del saludo reglamentario a superiores -cuando éstos son los primeros que no lo efectúan-, ocurriendo que, dependiendo del apellido se toman o no en cuenta, hasta el punto de que a ertzainak que se encuentran en período de gestación, se le asignan puestos o dependencias no aptas al poder ser negativas para su estado, llegando incluso al límite de tener que coger Bajas por Enfermedad con diagnósticos como "stress", "depresiones", etc.

Cambiando de tercio, podemos trasladarnos al terreno sindical, en el que podemos destacar la apertura de expediente disciplinario a dos miembros de la anterior junta rectora, por presunta elevación del tono de voz a un superior, cuando éstos se encontraban desempeñando labores meramente sindicales; denegaciones de permisos sindicales, aduciendo necesidades de servicio, no siendo

necesario y atentando contra la libertad y el derecho a realizar las labores sindicales.

En fin, tenemos muchos más temas en el tintero, pero como esperamos que esta revista dure mucho tiempo, en próximos números os seguiremos narrando las peripecias de este culebrón al que hemos titulado "INSTITUCIONES ALAVA: UN MUNDO APARTE"

Secretaría Territorial de Araba



Roberto Díez - Miembro de Junta Rectora

# "ERTZAINTZA VERSUS INSTITUTO ARMADO"

Hemos podido comprobar que los promotores del Anteproyecto, definen a la Ertzaintza como Instituto armado de naturaleza civil, estructura y organización jerarquizada.

Es militarista el creer que la única forma de "meter en cintura" a los funcionarios de la Ertzaintza (y al resto de ciudadanos) es el encuadramiento castrense del servicio público de policía. De este modo, seguir manteniendo el carácter militar del policía, significa ir contra la Historia y el Derecho. A su vez, de la mano de la expresión técnico-jurídica "instituto civil armado", se pretende cercenar, de pasada, los derechos sindicales y de huelga de los funcionarios que integren la Ertzaintza.

Nuestros politicólogos, desde cierta concepción del ejercicio del poder, pretenden seguir disponiendo de un aparato potente -el policial- a sus órdenes y, lo que es más importante, al margen de cualquier posible revisión y control.

El interés del ciudadano responsable y el del Ertzaina profesional coinciden de un modo muy estimable, entrando en total contraposición con los intereses de los servidores del poder, y con quienes desean serles gratos.

Los Ertzainak tenemos la legítima aspiración de desmarcarnos del poder político y acentuar nuestra vinculación con las necesidades sociales de nuestro País, acentuando al mismo tiempo nuestra propia condición de sujetos personales y no meramente instrumentales.

La crítica que debemos hacer todo el colectivo de trabajadores que formamos ER.N.E., ante la militarización explícita o encubierta de la Ertzaintza, va mucho más allá: la crítica absoluta a la idea de tratar al delincuente como a un enemigo, pues ese es el objeto y objetivo de los militares, "la destrucción del enemigo", sin respetar los derechos y libertades públicas fundamentales.

¿Quiere la población de Euskadi tener, ante sí, una Ertzaintza absolutamente militarizada?

Y que nadie se venga a engaño, todo lo positivo y negativo de la futura Ley de Policía Vasca, va a repercutir en la Sociedad, tanto o más que en los propios Ertzainak.

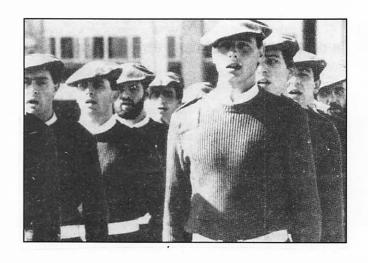
En ER.N.E. entendemos y así defenderemos, que el régimen disciplinario y el conjunto de normas que constituyen el Estatuto profesional de los Ertzainak, debe estar en sintonía con lo dispuesto en la Ley de Función Pública Vasca, y no como pretenden basado en un sistema cuasi militarizado, desde concepciones autoritarias del Derecho Disciplinario, inspirados en principios desfasados,

potenciadores de la subordinación y relación jerárquica, contradictoria con lo que la Sociedad de hoy, y los propios Ertzainak demandamos, una Ertzaintza civil, profesional y democrática.

Hora es ya de considerar a la función policial, como "la prestación de un servicio público, llevado a cabo por unos organismos que, profesionalmente se dedican al mantenimiento del orden y a la protección de la seguridad, a garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, a asegurar el normal funcionamiento de las instituciones, a prevenir e impedir la comisión de delitos o, si éstos han sido ya cometidos, a efectuar las investigaciones necesarias para descubrir a los culpables y ponerlos a disposición de la autoridad judicial junto con los efectos, instrumentos o útiles que haya tenido relación con dicho delito"

### ETA KITTO

Un Ertzaina que se sintió ridículo desfilando por Arkaute.



# OPINION SOBRE CALENDARIO-HORARIO

Ante la gran preocupación que se denota entre los afiliados con el tema del calendario para 1992, voy ha hacer una refleión en voz alta para todos:

- 1.º.- Cuando Er.N.E. firma el acuerdo para 1991, se compromete con los demás sindicatos firmantes y el Departamento de Interior, a crear en el último cuatrimestre del años 1991, una Comisión de Estudio de nuevos calendarios para el año 1992, (por supuesto esta comisión, al día de hoy 11-11-91, ni se ha formado, ni está en vistas próximas de formarse; como parece ser, que la gran mayoría está con este calendario, y posiblemente no exista otro que lo mejore, ojalá no se llegue a formar dicha comisión).
- 2.º.- Esta Comisión, (cuando se forme), por parte del sindicato Er.N.E., la van a formar dos miembros de la Junta Rectora que a la vez han estado en la mesa de negociación del acuerdo.
- 3.º.- Según se recoge en el acuerdo, artículo 3.º párrafo 2, el calendario es facultad exclusiva del Departamento de Interior; por consiguiente creo que será mejor negociar un nuevo calendario, a que nos lo impongan. (Claro siempre y cuando demuestren, tanto el Departamento como los Jefes de Unidades, que el actual calendario es deficitario como dicen; ya que será de todos conocido, que los más interesados en tirar este calendario abajo, son los Jefes de Unidades, y a las prueba me remito, explotación del grupo de refuerzo, llamándolo sin ton ni son, aunque no existan verdaderas necesidades de servicio, negación de permisos y hasta incluso en algunos casos licencias-).
- 4.º.- Las dos personas que van a formar parte de la Comisión, estudian todas las propuestas que se han presentado por parte de la afiliación, así como las ppropias vreadas, independientemente que el calendario que se defienda sea el actual mejorado.

Er.N.E. es un sindicato asambleario; cabe hacer un recordatorio a toda la afiliación, de la estructura (que viene recogida en los estatutos publicados en KE POTE N.º 5 de Septiembre del año 1990) cuyos órganos decisorios son:

- 1º.- Asamblea General o Congreso (que lo forman toda la afiliación)
- 2º.- **Junta General de Delegados** (que la forman todos los Delegados y Junta Rectora)

3º.- **Junta Rectora** (que es el órgano de gestión y representación)

Hago énfasis en este recordatorio, para algunos afiliados, que todavía dudan de la estructura del sindicato, así como de la palabra del delegado de destino y del secretario territorial (porque claro está, después de explicar el Delegado de Destino, el calendario que había presentado el Departamento de Interior; aquel de tres ciclos de 26 días libres, que por cierto este calendario lo tenía Erne antes que el Departamento, ya que está confeccionado por un afiliado, que es Subjetfe de una Unidad, parece ser que ha creado dudas sobre si era Erne o el Departamento quien lo había presentado, debido a las preguntas e incluso algunas afirmaciones, de algunos, que si Erne había presentado tal calendario, o que, si Erne estaba negociando, no sé qué (a no ser que quieran intoxicar o crean más a los de afuera que a nosotros, con lo cual ya saben lo que tienen que hacer).

Por lo tanto tiene que quedar claro que:

Una vez creada la Comisión de estudio, las dos personas que la formen, presentan todas las propuestas que en ella existan a la Junta Rectora, que lo debatirá y la decisión que tome la trasladará a la Junta General de Delegados, que es el órgano que apruebe o en su defecto decida el camino a seguir (se entiende que el delegado cuando vota en la J. General una proposición concreta, es la voz de sus afiliados, o en su defecto, de la mayoría).

JOSEBA VARELA Secretario Territorial de Vizcaya

# TUS MUNDOS DE FANTASIA





Ctra. IRUN, KM. 3 Polígono Ind. de VILLAVA VILLAVA (NAVARRA)

CERCAS BAJAS, 34 VITORIA C/ IPARRAGUIRRE, 16 B.º de GROS SAN SEBASTIAN GREGORIO DE LA REVILLA, 22 Junto a la plaza Indauchu BILBAO PABELLONES ARMENDARIZ TXINGURRI - HERRERA SAN SEBASTIAN

### **ECOLOGIA**



### iiQUITALE LA PIEL A TU MADRE!!

El currante de Carlos me pide que inicie una nueva sección en el "KE POTE" de acuerdo, arrancamos.

Afortunadamente de la ciencia Medio Ambiental o Ecología se habla mucho, se escribe algo y se va empezando a entender. se habla porque la lengua es el músculo más fácil de mover, se lee algo gracias a que ya tenemos hasta publicaciones de interés; se comienza a saber por el esfuerzo intelectivo de pioneros como Araujo. Pero lo que resta es de hacer a favor y de saber cuándo es el momento de no hacer para no perjudicar.

Resultaba frustrante desde el interior de la Ertzaintza comprobar el absoluto desinterés y la casi absoluta ignorancia ecológica del colectivo. Es agradable conocer a quienes van negando con un mayor bagaje de todos los aspectos ecológicos. (Parece que cada vez llegan menos solicitudes de ingreso, ¿será cierto lo que dice Radio Makuto de que sólo se han presentado 300 aspirantes para 600 plazas en la 11.º)?

Uno de nuestros ex-directores de policía dijo que la Ecología no daba votos, que era más interesante dedicarse a las drogas. Aquí tómate un par de minutos para tus comentarios libres.Bien, sigamos; también en el organigrama de los no uniformados figuraban unos especialistas en delito ecológico. Yo hace tiempo he renunciado a todo ascenso, L.D., curso de especialización,

etc... No quiero nada de ello; pero me hace ilusión pensar por un momento que algún día ese grupo pueda funcionar para algo más que dar imagen y ganar votos. Luego, pasado ese momento, retorno a la realidad y presiento que el proceso de selección, la formación, las funciones, la coordinación, las reales actuaciones, la denuncias por delito ecológico, etc... supondrán desilusiones nuevas y viejas.

Conozco personas que han sido Ertzainas y que resultaban idóneas para esto, no han podido aguantar aquí dentro y si pueden, no van a volver. Se ha desaprovechado tanto y tanto de todo en esta empresa.

El despilfarro (un concepto bien anti-ecológico, por cierto) del factor humano en beneficio de enchufados, pelotillas, correveidiles, lametoneros, doblaespaldas aduladores ya está pasando factura.

La Ecología es multidisciplinar, aquí vamos a escribir todo cuanto podamos de todos esos campos. Y digo vamos porque esta no es mi sección, es la sección de todos los ecologistas de Erne y la Ertzaintza. Esperamos vuestras cartas, comentadnos, escribid a Erne-Bilbao.

Hasta pronto.

**DIPLODOCUS** 

### **TESTIMONIOS**

Bilbao 1-9-91 Entrevista con el Teniente de Gudaris Pablo Ortuondo.



Pablo Ortuondo - 1936

Luego dirán que el tiempo es inexorable, pero verdaderamente por este hombre no parece pasar. P. Ortuondo tiene 78 años y verdaderamente cuando uno mira al fondo de sus ojos -de un verde intensísimo-sigue viendo la resolución y el aplomo de un chaval de 10 años y eso que la vida no ha sido un paseo para él.

Nació en Bilbao en 1913, estudió el bachiller en los Padres Jesuitas y con 15 años se trasladó a Oviedo a casa de unos familiares, para iniciar allí sus estudios de Facultativo de Minas, con 19 años regresó a Vizcaya y se colocó en las Minas de Orconera de ayudante de facultativo; en 1935 ya había ascendido a Primer Facultativo de plantilla.

El 18 de julio de 1936 la noticia del inicio de la guerra le sorprendió en su puesto de trabajo; con la resolución que siempre le ha caracterizado lo dejó todo y se alistó voluntario en las primeras columnas vizcaínas que partieron hacia Guipúzcoa; en el mes de septiembre el frente Guipuzcoano se estaba desmoronando y P. Ortuondo enrolado en la columna del Teniente Samaniego fue uno de aquellos héroes anónimos que defendieron la línea del Deva, impidiendo que cayera Eibar, ascendido a sargento por méritos propios, fue herido en el monte Kalamúa cuando intentaba reconquistar la cima.

K.P. Bueno Pablo, aquello fue muy duro, ¿verdad? P.O. Aquello fue una verdadera salvajada, llegamos repetidas veces al cuerpo a cuerpo, por ambas partes se combatió con un desprecio de la vida absoluto; por las noches aquellos bestias de requetés nos gritaban desde sus posiciones que nos iban a abrir en canal; ya te digo de espanto.

K.P. Bien, posteriormente y tras 15 días de convalecencia por tu herida en la pierna te alistaste en el Batallón A.N.V. 1 que se acababa de crear; ¿pertenecías ya anteriormente a este partido político?

P.O. Pues no, de ninguna manera, se puede decir que mi elección fue por descarte, ya que aunque me consideraba nacionalista, no compartía el conservadurismo del PNV y no obstante siendo progresista, tampoco me iba la ortodoxia del PC de Euskadi.

El 30 de noviembre ya organizado el Ejército Vasco como tal se inició una ofensiva sobre Vitoria que fue parada en Villarreal; el BON ANV-1 encuadrado en el XIV Cuerpo de Ejército, tuvo una brillantísima actuación en los inicios de esta ofensiva que duró una semana, quedando el frente al final prácticamente estabilizado en las demarcaciones iniciales.

K.P. Tengo entendido que en las escaramuzas en torno al cementerio de Villarreal, te ocurrió una anécdota curiosa ¿podrías relatarla?.

P.O. Bueno no sé si he comentado que se me respetó el grado de Sargento y dados mis conocimientos de explosivos, ejercía de alguna manera como especialista de zapadores, bien el día 2 de diciembre, en pleno fregao me lló a su puesto de mando el Jefe de nuestra Brigada -Comandante Eguidazu- y me dijo: "Mira Pablo voy a mandarte algo importante, quiero que cojas tu sección y te descuelgues por los pinares que hay detrás del cementerio para que me abras una brecha en ese sector, a ver si podemos luego meter un par de compañías por ahí, porque estamos parados". Le dije que haríamos lo que pudiéramos, entonces cogí la sección y efectivamente fuimos bajando a media ladera y al llegar a unos 50 metros del cementerio nos empezaron a machacar con

fuego de ametralladoras. Total que cogí a media docena de chavales para iniciar una maniobra envolvente y así proteger al resto, nos fuimos arrastrando poquito a poco hasta una esquina del muro del camposanto y comprobamos que verdaderamente tenían montado un buen sistema defensivo a base de tres pozos de ametralladoras, total que cuando nos íbamos a dar media vuelta, oímos ruido de piedras cayendo a nuestra derecha, fue entonces cuando nos dimos cuenta que a unos 15 metros de nosotros había un soldado enemigo, estaba prácticamente de espaldas a nosotros, debía de estar herido porque se agarraba constantemente un hombro. ¿A que no sabes lo que hicimos? Nada, no hicimos nada, porque disparar hubiera sido una ejecución a sangre fría y para ser verdugos no estábamos allí.

K.P. ¿Qué pasa por tu cabeza cuando tienes noticia de que se ha cometido un atentado?

P.O. Siento que las tripas se me dan la vuelta, quien hace eso no ha conocido una guerra, su horror, convivir con la muerte...

Quien hace eso mata de forma gratuita.

K.P. ¿Tienes constancia de haber matado a alguien?

P.O. Creo que sí, pero creo que aquello era diferente, defendíamos con las armas un ideal, porque éramos

# AQUELLO ERA DIFERENTE, DEFENDIMOS CON LAS ARMAS UN IDEAL, PORQUE ERAMOS ATACADOS CON ARMAS

atacados con armas, además el muerto, si lo había era un enemigo anónimo, pero de eso a matar fríamente a una persona va un mundo. Finalizada la frustrada ofensiva sobre Vitoria P. Ortuondo acude durante 2 meses a los cursillos de ascenso a Teniente y con este grado y adscrito a su vieja unidad que formaba parte de la División Vasca enviada de refresco a Asturias, participa en los combates de Grado, la noche del 2 al 3 de marzo atraviesa su Bon el río Nalón y en una operación fulminante, toman las alturas de La Parra, donde resisten durante 48 horas las acometidas de 2 Brigadas de Regulares.

En estas operaciones murió el bravo capitán Saseta y 4 batallones vascos entre ellos el ANV-1 quedaron diezmados; la mitad de la División Vasca volvió a Vizcaya el 21 de marzo.

K.P. Tras cubrir las bajas y ante la perspectiva de la inminente ofensiva franquista el ANV-1 fue mandado al sector de Ubidea, ¿cómo era vuestra situación allí?

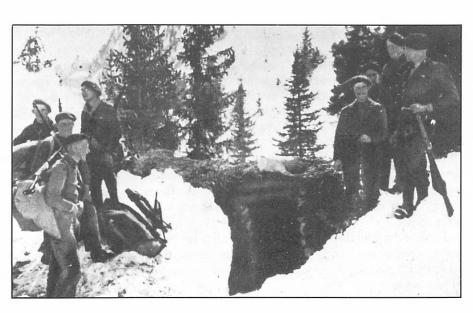
P.O. Pues francamente desastrosa, con 600 hombres cubríamos un espacio de 2,5 km. teniendo nuestra muga a la izquierda en Mekoleta y a la derecha en el monte Gorbea, carecíamos prácticamente de todo y de munición estábamos muy flojos, por otro lado la correlación de fuerzas con el enemigo era de un 5 a 1 en infantería y de un 8 a 1 en artillería, de aviación ya ni te cuento.

K.P. Aprovechando esta superioridad general el enemigo descargó su esfuerzo principal muy cerca de donde os encontrábais, ¿no es así?

P.O. Efectivamente yo creo que ahí empezó un poco el principio del fín, el día 29 de marzo, tras 2 hora de intensísima preparación artillera y de un alarde de bombardeo en masa de la Legión Cóndor, las Brigadas de Navarra rompieron el frente por Ochandiano, y a partir de ese momento fuimos perdiendo terreno a razón de un km. por día.

El 2 de abril cayó Ochandiano, el 13 todo el sistema del Urkiola el 24 de abril tomaron Elorrio, el 26 bombardearon Guernica...

K.P. para no extendernos mucho intentaré glosar un poquito, a partir de ahí y utilizando su manifiesta superioridad los atacantes entraron en tromba en Vizcaya,



Frente de Lérida - Sección de Montaña de la Brigada Vasca - Enero 1939

para el día 1 de junio se presentaron frente al "cinturón de hierro" y el día 12 se colaron entre Fica y Larrabezua.

P.O. Eso es, fijate que el día 15 tomaron Derio y nosotros todavía estábamos cavando trincheras en Santo Domingo; estaban a 2 km. en línea recta de Bilbao.

K.P. Hasta el 19 que cayó Bilbao, resististeis 4 días en las alturas de Santo Domingo, Berriz y Archanda que os han abierto un hueco en la leyenda...

P.O. Allí echamos el resto como se suele decir; tengo todavía la sensación viva de mi cuerpo bañado en sudor y pegajoso de la sangre de mi amigo y compañero Toño Recalde, un trozo de metralla le arrancó un pie de cuajo, no había médicos, ni camilleros, ni siquiera una mala venda que utilizar, le hice un torniquete y como era bastante menudo me lo cargué encima; era la noche del 18, no recuerdo cómo pero aparecí en Deusto con Toño a la espalda y lo dejé en un puesto de socorro que había junto a la universidad; Toño Recalde era sargento. 6 meses más tarde tuve noticias de que tras caer prisionero lo habían fusilado en la cárcel de Larrinaga sentado en una silla...

El día 19 cayó Bilbao; las tropas vascas emprendieron la retirada por la única vía que les quedaba libre, la carretera de Santander y fue allí en el cruce de Somorrostro

### TENGO TODAVIA LA SENSACION VIVA DE MI CUERPO BAÑADO EN SUDOR Y PEGAJOSO DE LA SANGRE DE MI AMIGO

donde el 21 de junio Pablo perdió a su único hermano, era Ertzaina y miembro de la motorizada.

P.O. Rafa era un fenómeno, se reía hasta de su sombra, tenía un espíritu muy deportivo y optimista, las motocicletas le traían por la calle de la amargura y por eso se apuntó de inmediato a la motorizada. Fué a Ontón a reconocer el cadáver, allí coincidí con 2 Ertzainas que me contaron cómo fue el asunto, se encontraba en un cruce facilitando el paso de tropas y equipos, aparecieron 2 aviones alemanes y en una de las pasadas lo alcanzaron de lleno.

K.P. ¿Éncuentra muchas diferencias entre aquella Ertzaintza y la actual?.

P.O. Ambas en su contexto han sido muy importantes, de toda formas te puedes imaginar que en equipo os encontráis a años luz, pero en gancho con las chicas, os la darían con queso, porque... ¡hay que ver cómo arrasaban!.

Perdida la totalidad del territorio vizcaíno las tropas vascas combatieron codo a codo con las cántabras y asturianas hasta la liquidación total del frente norte el 21 de octubre.

### EL 21 DE JUNIO PABLO PERDIO A SU UNICO HERMANO, ERA ERTZAINA Y MIEMBRO DE LA MOTORIZADA

Pablo Ortuondo asistió a la dramática retirada hacia el puerto del Musel (Gijón) y consiguió embarcar en uno de los últimos barcos que pudieron hacerse a la mar, tras mil peripecias llegó a Francia y pasó a zona republicana por Cataluña. Tras presentarse a las autoridades, éstas le destinan a Albacete como instructor de las Brigadas Internacionales.

En junio del 38 y ante la noticia de la reciente creación de una Brigada Vasca con los restos del Eusko Gudarostea, se incorpora a ésta y participa en la Batalla del Ebro, en la resistencia a ultranza del frente de Lérida y en la triste retirada hacia la frontera francesa, Pablo Ortuondo sigue desgranando su vida ante mí y a medida que voy hablando con él voy comprendiendo que pertenece a una estirpe indestructible, a una especie que desgraciadamente va desapareciendo.

El 9 de febrero de 1939 a las 7,30 horas de la mañana P.O. cruzó la línea divisoria de la frontera francesa.

Las autoridades galas internaron a los restos del Ejército Republicano en diferentes campos de refugiados, que no eran otra cosa que verdaderos campos de concentración.

K.P. ¿A cuál de ellos fuiste a parar?

P.O. Me mandaron al campo de Argéles, donde las condiciones eran infrahumanas, allí permanecí hasta que estalló la II Guerra Mundial fue entonces cuando nos dieron a elegir, si ir a campos de refugiados en la Argelia francesa o presentarnos voluntarios a los Batallones de fortificación que estaban acabando la línea Maginot.

K.P. Por supuesto la elección estaba clara ¿hasta cuándo permaneciste en estos Batallones de Trabajo?

P.O. Bueno, en octubre estábamos ya tirando de pico y pala y hasta final de abril (1940) en que los alemanes tomaron los Países Bajos y nos pillaron en "pelotas", permanecimos en el Norte de Francia

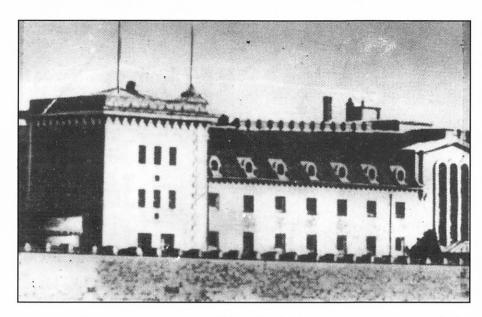
Caída París, Petain se convirtió en el Jefe de la sumisa Francia de Vichy, al servicio obligado del Tercer Reich con una zona libre y otra ocupada que incluía la capital.

K.P. Supongo Pablo que las cosas a partir de ese momento se pusieron un poquito difíciles para vosotros.

P.O. Verdaderamente; desde que entraron los alemanes, excombatiente español o vasco que cogían, una de dos, o lo entregaban al Estado Español, o lo deportaban a las fábricas de armamento alemanas como mano de obra gratuita.

K.P. Creo que durante una temporada tuviste que hacer vida de topo.

P.O. Ya lo creo, durante un año permanecí escondido en casa de unos buenos amigos en Amiens, pasado este



Prisión de Roville de donde se fugó Pablo Ortuondo el 26-03-44

tiempo entré en contacto con un núcleo clandestino que me proporcionó papeles y célula falsa para poder trabajar.

K.P. Es entonces cuando te colocaste en los Ferrocarriles Franceses ¿no es eso?

P.O. Así es y es allí donde comencé a trabajar para la Resistencia; oficialmente los alemanes controlaban todo el sistema ferroviario nacional, pero aprovechándonos de la complicada burocracia francesa conseguimos ralentizar,

### DURANTE UN AÑO PERMANECI ESCONDIDO EN CASA DE UNOS BUENOS AMIGOS DE AMIENS

distorsionar e incluso anular la operatividad de toda la red; poco a poco fuimos combinando estas actuaciones con otras de más puro sabotaje, llegando a conseguir que los trenes franceses fueran un verdadero caos.

K.P. En la primavera del 43 y tras ser delatado por un colaboracionista consigues huir y te unes al maquis de Champ-hatier donde realizas una intensa tarea de sabotaje de puentes y carreteras, ¿qué circunstancias concurrieron para caer prisioneros?

P.O. El mes de Noviembre de 1943 me hallaba junto con un reducido grupo de la resistencia en las afueras de La Roche, estudiando la posibilidad de atacar el destacamento alemán allí ubicado.

Debido a un soplo fue detenido por la milicia francesa (que colaboraba estrechamente con los nazis) nuestro contacto en aquella ciudad; en un intento de liberarlo, fuimos prácticamente diezmados, huyendo algunos, siendo ejecutados la mayoría y apresados los menos, entre los que me encontraba yo.

K.P. ¿Por qué te respetaron la vida?

P.O. Me parece que pensaban que yo conocía algún tipo de dato vital, lo cual no era del todo cierto.

Me trasladaron a la prisión de Rouille, donde fuí sometido a intensos interrogatorios, allí perdí la visión del ojo izquierdo, me hicieron verdaderas salvajadas, por un capricho del destino no fui ejecutado.

K.P. El 26 de marzo de 1944, en un derroche de valor, la RAF realizó un bombardeo matemáticamente calculado en varias prisiones francesas con el fin de destruir sus muros, permitiendo así la evasión de numerosos detenidos, ¿estábais al tanto de lo que iba a ocurrir?

P.O. Sí, bueno a esto se le llamó "operación Jericó"; efectivamente por medio de conexiones con el exterior teníamos órdenes de estar preparados y así lo hicimos. De la prisión de Rouille nos evadimos 26 prisioneros, siendo ayudados por la población civil, que nos facilitó los medios para romper el cerco que se estableció.

El 6 de junio de este mismo año los aliados desembarcan en Normandía. El 20 de julio P.O. junto con su grupo de maquis se unen en Alençon a la columna Leclerc entrando en París tras duros combates, el 19-20 de agosto.

Pablo Ortuondo continuó luchando en la columna Leclerc hasta el final de la guerra alcanzando el grado de Capitán del Ejército Francés, siendo condecorado por sus diferentes actuaciones, con la Rochelle de Oro y la medalla

### ME TRASLADARON A LA PRISION DE RONILLE. PERDI LA VISION DEL 0JO IZQUIERDO. ME HICIERON VERDADERAS SALVAJADAS

de la Legión de Honor, y cuatro citaciones en la Orden del Día.

Finalizada la guerra Pablo Ortuondo fue desmovilizado. En 1946 comenzó a trabajar en las minas de Dijon como facultativo, allí se casó con otra refugiada vasca Isabel Pereda, tuvo 3 hijos varones.

### TUS VIAJES

SKI 91 - 92

### **PIRINEOS FRANCESES**

FIN DE SEMANA 20 - 22 Diciembre

GOURETTE 7.900 Pts.

Incluye: Autobús, Alojamiento en studio de 5/6 personas, 2 días de forfait.

ESPECIAL 26 - 30 DICIEMBRE

GOURETTE 12.100 Pts.

CAUTERETS 12.600 Pts.

Incluye: Alojamiento en studio 6 personas / 4 noches, 4 días forfait de SKI, sábanas, tasas de estancia e IVA

ESPECIAL REYES 1 - 6 ENERO

GOURETTE 14.900 Pts.

CAUTERETS 17.000 Pts.

SAINT LARY 19.450 Pts.

Incluye: Alojamiento en studio 6 personas / 5 noches, 5 días forfait de SKI, sábanas, tasas de estancia e IVA

### **ALPES FRANCESES / VAL THORENS**

20 - 29 DICIEMBRE 45.300 Pts.

03 - 12 ENERO'92 29.900 Pts.

Incluye: Autobús, Alojamiento en studio 6 personas / 7 noches, 6 días forfait Val Thorens, tasas de estancia, seguro, guía acompañante.

### Autobús semanal a los Alpes todos los Viernes por TERCER AÑO CONSECUTIVO GARANTIZADO

Solicita, sin compromiso, nuestra programación de SKI 91 - 92 para PIRINEOS Y ALPES

### NUESTRAS OFICINAS

BILBAO: Hurtado de Amézaga, 17 - Tel: 444 27 47 Sabino Arana, 51 - Tel: 427 57 49 BARACALDO: La Bondad, 1 Tel: 438 64 09 VITORIA: Manuel Iradier, 9 - Tel: 23 07 26 SAN SEBASTIAN: San Marcial, 1 - Tel: 42 95 82

### **OFERTAS**

DICIEMBRE / ENERO

**NUEVA YORK** 

7 Noches HTL. WELLINTON / TURISTA SUP.

56.900 Pts.

14 Noches HTL. WELLINTON / TURISTA SUP.

76.750 Pts.

Incluye: Avión directo Ida y Vuelta. - Estancia en el Hotel indicado en S.A. -Traslados - Asistencia de guias - Seguro de viaje

### CUBA, LA PERLA DEL CARIBE

10 Dás / 8 Noches de Hotel ----

79.900 Pts.

Incluye: Avión Ida y Vuelta. - Hotel \*\*\* en régimen de alojamiento y desayuno - Traslados - Seguro de viaje

Consútenos ofertas a SANTO DOMINGO, VENEZUELA, CANCUN, BRASIL, TAILANDIA, INDIA, EGIPTO, etc.... Tenemos una oferta para el destino deseado.

- Billetes de Avión, Barco, Tren, Autocar
- Reserva de hoteles y apartamentos
- Viajes de novios y aniversarios
- Cruceros, circuitos y safaris
- Alguiler de coches con / sin conductor

DESCUENTOS ESPECIALES





Pablo Ortuondo con el Maquis de Champ-Lotier

En 1960 tras recibir una oferta de trabajo en Vizcaya y asegurarse de que no se le iban a imputar responsabilidades por sus actuaciones en la guerra civil, regresó a Euskadi.

Hoy, jubilado ya, lleva una apacible vida en Deusto, a su edad todavía da largos paseos por Bilbao rememorando sus años de juventud. Su mujer Isabel falleció en 1986.

### NO ME SATISFACE UNA SOCIEDAD QUE ANTEPONE CUALQUIER INTERES A UNA VIDA HUMANA

P.O. Me quedó un vacío infinito que a duras penas trato de cubrir con la compañía de mis hijos y mis nietos; paseo, escribo algo y pienso, pienso mucho.

K.P. ¿Cómo valora el momento que vivimos en Euskadi?

P.O. Nosotros no luchamos por este estado de cosas; mi generación, la juventud que yo he conocido, soñábamos con una Euskadi realizada como pueblo, pero no crispada, pero no violenta; no me satisface una sociedad que antepone cualquier interés a una vida humana.

K.P. ¿Se queda entonces con aquella Euskadi que conoció?

P.O. Aunque soy casi un fósil no puedo caer en el error de no contemplar los logros del progreso, pero ya te digo, no lo estamos haciendo bien.

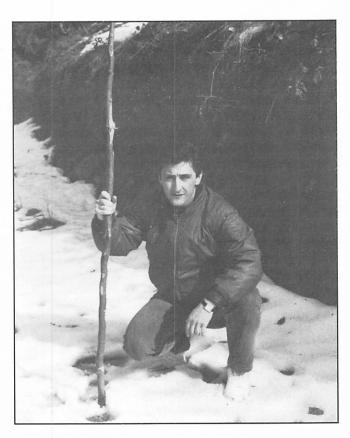
K.P. Me voy a tomar la libertad de pedirle que dirija un saludo a nuestros lectores y afiliados. P.O. Bueno chavales, este compañero vuestro me ha contado a grandes rasgos qué sois, cómo trabajáis y la línea sindical que seguís. Me parecen fenomenal vuestras inquietudes, vuestro talante democrático; no olvidéis nunca que muchos otros jóvenes como vosotros se dejaron la piel a tiras para que hoy en día las txapelas rojas puedan verse por todos los pueblos de Euskadi.

Un fuerte abrazo, Pablo Ortuondo

Reportaje – Jorge Barturen (Delegado de Eibar)



ALFONSO MENTXAKA con algunos compañeros en el día "Paso del Ecuador" de la 6º promoción



ALFONSO MENTXAKA amante de la naturaleza

### IN MEMORIAM Alfonso Mentxaka

Es difícil explicar el vacío que queda cuando muere un amigo y camarada, el corazón se encoge y la mente se bloquea y crispa.

Amigo Alfonso: Tus 29 años, no volverán a reír ni a pasear por tu Sondika natal; nuestros recuerdos se mezclan entre tu risa franca y tus bromas en Arkaute, entre tu semblante que viene y va en nuestra mente y la indignación que nos hace apretar los puños.

Deportista vital, enamorado del mundo del motor. Asistente puntual a cuantos actos o efemérides populares se producían en su entorno... buena persona.

Desde aquí, nuestro pequeño homenaje al hijo, al esposo, al hermano, al hombre, en fin, que nos ha dejado. Ha muerto un ser humano, hemos muerto todos un poco contigo Alfonso.

Un día no muy lejano la historia juzgará con extremada dureza y sin ambages, a quien con sistemática frialdad, siega una vida humana en aras de unos motivos que ya nadie comprende ni asume.

Descansa en paz, compañero.

Gotzon Alkegui Saiz

# REGLAMENTO DE LA COMISION PARITARIA - AÑO 1991

Para completar y desarrollar el art. 6 del Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal de la Policía Autónoma del País Vasco, se establece el presente Reglamento.

La Comisión Paritaria estará integrada por 4 miembros titulares, uno de CC.OO., uno de ELA, uno de ERNE y uno de UGT, por la representación sindical, e igual número de miembros en representación de la Administración.

- 1.- El portavoz de la Administración actuará como Presidente-Moderador de las reuniones.
  - Se establecerá, asimismo, un portavoz por cada Organización Sindical, si bien y a criterio del Presidente-Moderador se podrá admitir la intervención del resto de los componentes de la Comisión Paritaria.
- 2.- El Secretario de la Comisión Paritaria tomará nota de todo lo tratado en las reuniones de la misma, levantando acta y actuando de fedatario de los acuerdos. Asimismo, tendrá las funciones siguientes:
  - a) Convocar a las partes con antelación y forma debidas (orden del día y documentación anexa preceptiva).
  - b) Dar entrada, registrar y distribuir, entre los miembros de la Comisión, las consultas o solicitudes recibidas.
  - c) Llevar un Registro de Actas aprobadas y librar certificaciones de acuerdos adoptados.
  - d) Cuantos cometidos le sean encomendados por la Comisión Paritaria para el mejor funcionamiento de ésta.
  - e) La Actas deberán ser suscritas por el Presidente-Moderador, el Secretario y el representante de cada Organización Sindical firmante.
- 3.- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:
  - a) Todas aquellas especificadas en el art. 6 del Acuerdo y cuantas se le atribuyan en otras disposiciones del mismo.
    - b) Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de
    - c) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo o vengan establecidas en su texto.
- 4.- La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales de asesores, en aquellos temas que ambas partes acuerden. El número máximo de éstos, será el de 4 por cada una de las partes.
- 5.- Cuantas consultas y reclamaciones sean presentadas a la Comisión Paritaria deberán ser por escrito respecto a cuestiones de su competencia por medio de:

- La Representación Sindical signataria del Acuerdo.
- La Administración.
- 6.- La Comisión Paritaria se reunirá:
  - Con carácter ordinario una vez al mes en el día que oportunamente se señale.
  - Con carácter extraordinario, cuando lo soliciten al menos la mitad de los miembros, en un plazo no superior a ocho días naturales, salvo que el 100% de los representantes acuerden convocarla en 72 horas.
- 7.- La Convocatoria la realizará el Secretario con el visto bueno del Presidente-Moderador. En ella se concretarán el lugar, fecha y hora de la reunión, así como los puntos a tratar reflejados en el orden del día. En la elaboración de éste se incluirán todas aquellas consultas o solicitudes recibidas, siempre que se remitan debidamente soportadas documentalmente, y hayan sido presentadas por quienes tienen tal competencia, en virtud de lo fijado en el apartado quinto, con al menos siete días de antelación a la fecha fijada para la reunión ordinaria de la Comisión Paritaria.
- 8.- Para que las sesiones de la Comisión Paritaria puedan celebrarse válidamente, será precisa la asistencia de por lo menos el 75% de los vocales de cada una de las partes, así como la del Presidente-Moderador y del Secretario o de quienes les sustituyan como suplentes en el desempeño de sus cargos.
- 9.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán con la conformidad de la Administración y al menos el 50% de la representación sindical.
- 10.- Conforme dispone el Art. 6 del Acuerdo, las partes firmantes del mismo, someterán a conocimiento y resolución de la Comisión Paritaria, con carácter previo, todas las discrepancias que surjan en cuanto a su vigencia, aplicación e interpretación.

De no alcanzarse acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, en la resolución de los conflictos de índole colectiva que se susciten, ambas partes se someterán a mediación con carácter previo a la adopción de cualquier medida de presión o conflicto colectivo, medidas disciplinarias o a la utilización de la vía recursal contensioso-administrativa.

Será la Comisión Paritaria la que propondrá una terna de posibles mediadores, uno de los cuales deberá ser nombrado por acuerdo de la misma.

# BICICLETA MOUNTAIN BIKE "CONQUEST"

### OFERTA ESPECIAL AFILIADOS A Er.N.E.

### PRECIO Er.N.E.

MODELO SHIMANO 515	32.000
MODELO SHIMANO 100	45.000
MODELO SHIMANO 200	50.000
MODELO SHIMANO 300	57.000



PAIS DE ORIGEN: ITALIA

CUADRO:

CROMO

**GRUPOS:** 

SHIMANO

LLANTAS:

ALUMINIO ANONIZADO NEGRO

**CUBIERTAS:** 

SEVEN STARS

SILLIN:

**BASSANO SELLE** 

# CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO SOCIAL

El fondo social se distribuirá en dos apartados:

- 1) Estudios
- 2) Otros fines

### 1) Estudios

Dichos estudios, tendentes a la obtención de títulos académicos oficiales, deberán efectuarse en Centros académicos oficiales o reconocidos de la Comunidad Autónoma, salvo casos excepcionales, en los cuales la Comisión Paritaria decidirá al efecto.

Esta ayuda para la obtención de títulos académicos oficiales consistirá, exclusivamente, en el abono de los gastos de matrícula de cada curso oficial previa petición debidamente justificada, no procediendo en ningún caso el abono por segunda vez de la matrícula de una misma asignatura.

El límite máximo por solicitud es de 100.000 Ptas.-

### 2) Otros fines:

Se pueden distinguir los siguientes destinos:

a) Tratamientos médicos no contemplados por Osakidetza: Se excluyen, en principio, los tratamientos estomatológicos ordinarios.

Con carácter general, esta ayuda no superará el 50% del coste derivado del tratamiento concrto.

b) Otros destinos de carácter social:

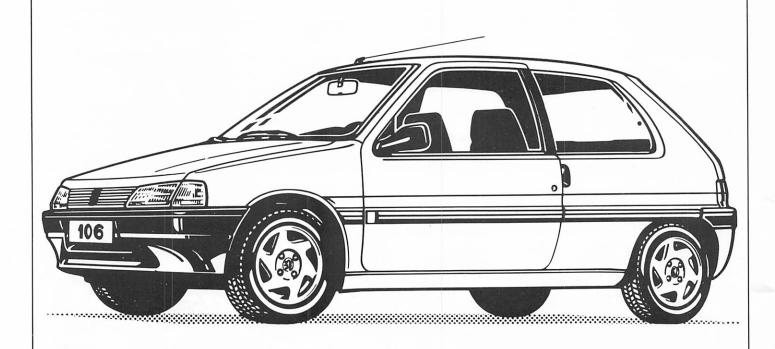
El análisis y resolución de casos no contemplados en los apartados anteriores corresponderá a la Comisión Paritaria, previo estudio pormenorizado de la petición, pudiendo incluirse, excepcionalmente, en el citado estudio las necesidades de los familiares a cargo del solicitante por situaciones económicas familiares calificables como de carácter grave.



### DESCUBRA AQUI LA GRAN SORPRESA

Venga y descubra con nosotros La Gran Sorpresa de Peugeot: el nuevo Peugeot 106. Un automóvil revolucionario creado para conquistarle a primera vista y sorprenderle después por su potencia, su espacio interior, su tamaño y su maniobrabilidad. Venga a comprobarlo. Le esperamos.

PEUGEOT 106
LA REVOLUCIÓN DEL ESPACIO



ICONDICIONES ESPECIALES PARA LA ERTZAINA!

DANSA

Autonomía, 1 - Tfno. 443 10 94 Fika, 63 - Tfno. 433 13 30 ZORIONAK!

su concesionario PEUGEOT TALBOT



### **COMO NOS VES**

1	Crees que el Sindicato Er.N.E. defiende tus intereses suficientemente.  Calificar numéricamente del 1 al 10	
_		
2	Tenemos implantación en la Ertzainetxeak.	
3	El delegado informa convenientemente.	
4	Estás dispuesto a apoyar las reivindicaciones del Sindicato.	
5	Estás satisfecho de la línea sindical de Er.N.E.	_
6	El último Acuerdo firmado por Er.N.E. es de tu conformidad.	
7	Cómo ves la imagen de Er.N.E. cara a la sociedad.	
8	Te preocupa la futura Ley de Policía Vasca.	
9	Estás de acuerdo con las posturas de Er.N.E. en los temas de la LEY.	
0	Er.N.E. asume las opiniones de la mayoría.	
1	Participarías en alguna actividad sindical si lo necesita la Junta Rectora.	
2	Cuando consultas al Sindicato te satisfacen las respuestas o soluciones.	
3	Está convencido de que la fuerza sindical proviene de la unidad de los afiliados.	
4	Sólo estás afiliado para que te resuelvan algún problema particular.	
5	Piensas que tu afiliación contribuye para participar en un Sindicato representativo y con capacidad negociadora.	
6	Estás dispuesto a trabajar para aumentar la afiliación de tu Sindicato.	·
7	El Sindicato intenta conseguir mejoras sociales para los afiliados pero estarías conforme con que el Sindicato contrate una póliza de seguro de vida para los afiliados, aunque te suponga una subida de la cuata mensual de CIEM pesetas	

Nota. Un modo de colaborar con el sindicato y participar en su mejora sería rellenar la encuesta y remitirla a las sedes del Sindicato o dárselas a vuestro delegado de destino. GRACIAS.

Contesta a esto último con un SI o un NO.

(Los datos se publicarán en la siguiente revista)

### **TXOTXOGRAMA**

(by Jota Be)

	1	2	3	4	5	6	7
1							
2			TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA				
3						TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA	TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA
4		TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA		TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA			
5							
6					TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA		TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA
7					TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA		
8				TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA		TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA	
9				TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA			
10			TXOTXO GRAMA TXOTXO GRAMA				

HORIZONTALES: 1. Vestidor de Comisaría. 2. (Al revés) bai, yes, o.k., vale kolega. (En Euskera) cuadrilla de melenudos indocumentados encabezados por un tal Atila. 3. Si te fumas varios este Txotxograma puede resultarte cojonudo. 4. Vocal con forma decaballete (en su versión mayúscula). Vocal en forma del tercer ojo. Intrépido vaquero que acabó con la vida del despiadado indio "Joxe Mari". 5. Drogota majete. 6. Pez mogollón de ganso. Así pones la boca para fardar de empastes nuevos. 7. Apócope de afean (esta nos ha quedado fina). Repetido dos veces te puede venir un crío. 8. Olegario Jiménez Ruiz, portero suplente de la Balonpédica Saguntina. Complicado signo grafológico que podría llegar a realizarse con un lápiz y un canuto. Consonante txunga. 9. El primer Mariano Medina. Líquido milagroso, agua bendita. 10. (Al revés) nones, tararí que te vi. Magree, meta mano.

VERTICALES: 1. Virguería electrónica que usan los "colegas" para comunicarse entre sí. 2. Abrigo con patas. Belarri descomunal. 3. Consonante txunga. Proferiré ruido antilujurioso para jorobar a la parienta. 4. Río europeo jqué nivel!. Perro gaztetxero. Repetido varias veces te meas. 5. Cabree, ponga de mal café. Feo metal amarillo que los españoles cambiaban a los indios por bonitos collares de cuentas. 6. Dios egipcio con kareto desagradable. Organización para liar follones bélicos a nivel internacional. Marca de tampones pequeñajos. 7. El que corta el bacalao. Ejemplo de desavenencia familiar. Elementos revoltosillos no etiquetados.

Europear

Alquiler de coches y furgonetas

PRECIOS ESPECIALES FIN DE SEMANA

(DE LAS 16,00 HORAS DEL VIERNES A LAS 9,00 HORAS DEL LUNES)

BILBAO:

RODRIGUEZ ARIAS, 49 - TFNO. 442 22 26 AEROPUERTO DE SONDIKA - TFNO. 453 33 39 S. SEBASTIAN:

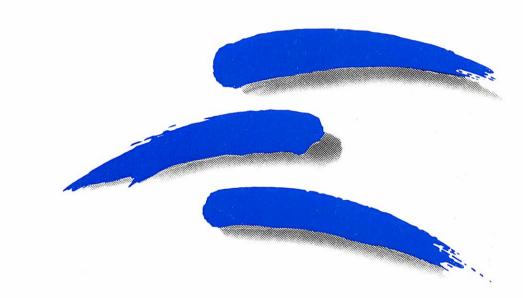
SAN MARTIN, 60 - TFNO. 46 17 17

PAMPLONA:

AVDA. PIO XII, 43 - TFNO. 17 66 80

VENDEMOS DE SEGUNDA MANO LAS MEJORES MARCAS A LOS MEJORES PRECIOS
ANTIGÜEDAD MAXIMA 12 MESES - ☎ 442 22 26

### AUTONOMIA ETA INDEPENDENTZIA AURRERATZEN

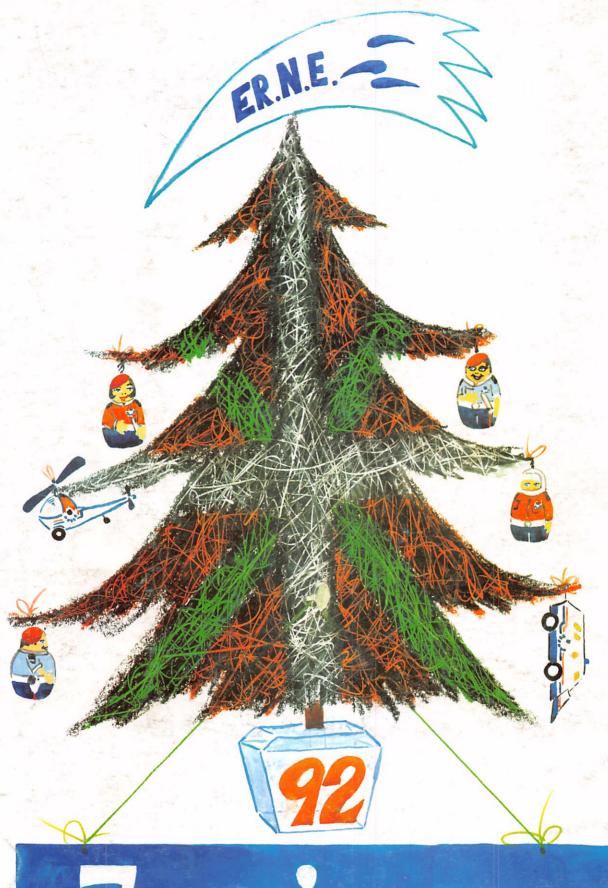


ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA

Er.N.E.

IRALA, 33 (Lonja)
TELS. (94) 443 58 38 - 443 51 04
FAX (94) 444 78 24
48012 BILBAO

ARGENTINA, 8 (Bajo) TELF. (945) 24 93 18 01009 GASTEIZ



# ZORIONAK